



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie D:  
GENERAL

11 de abril de 2025

Núm. 321

Pág. 1

### ÍNDICE

#### Composición y organización de la Cámara

##### PLENO

- 059/000016** Calendario de sesiones plenarias para el periodo febrero-junio de 2025.  
*Modificación* ..... 4

##### DIPUTADOS

- Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados ..... 4

##### COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

- 158/000016** Solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Cultura, para el análisis de la protección de derechos de autor y conexos en el uso de los modelos de Inteligencia Artificial ..... 20

#### Resoluciones normativas del Congreso

- 414/000008** Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 8 abril de 2025, por el que se aprueba la Norma de la Mesa del Congreso de los Diputados para la aplicación de las disposiciones de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, en relación con la actividad de índole administrativa de la Cámara ..... 22

#### Control de la acción del Gobierno

##### PROPOSICIONES NO DE LEY

###### Pleno

- 162/000459** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, para garantizar el bienestar de las generaciones futuras ..... 29
- 162/000474** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre los Presupuestos Generales del Estado ..... 31
- 162/000475** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre la reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal ..... 34

<b>162/000476</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, relativa a la adhesión de España al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares (TPAN).....	36
<b>162/000477</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, para ajustar el IRPF por la inflación .....	37
<b>162/000478</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, en defensa del Pacto Verde europeo .....	38
<b>162/000479</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, para el impulso definitivo al biometano en España.....	41
<b>162/000481</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para promover protocolos de atención personalizada a la mujer y su familia en el duelo perinatal y gestacional.....	45
<b>162/000482</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a impulsar la atracción y retención del talento científico e innovador, como respuesta a la ola internacional reaccionaria y negacionista .....	47
<b>162/000483</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para reconocer la figura de María Moliner por su compromiso con la cultura y conmemorar en 2026 los primeros sesenta años de la primera impresión de su Diccionario del uso del español .....	48
<b>162/000484</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la condena de los discursos de odio de líderes internacionales contra el colectivo LGTBI y la necesidad de reforzar su protección en España y a nivel internacional.....	49
<b>162/000485</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre el cumplimiento de la regla de gasto en pensiones como garantía de sostenibilidad del sistema público de pensiones ...	51
<b>162/000486</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para reforzar la memoria democrática de las víctimas del golpe de Estado, la guerra de España y la dictadura franquista en el currículum educativo y profesional .....	53
<b>162/000487</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre materias primas fundamentales .....	56
<b>162/000488</b>	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre la importancia del sector vitivinícola en España y su influencia en los mercados europeos: identidad nacional, regulación fiscal adecuada y moderación de impuestos.....	60

## Competencias en relación con otros órganos e instituciones

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

<b>232/000026</b>	Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 7998/2023, promovido por más de cincuenta senadores del Grupo Parlamentario Socialista en el Senado, contra la reforma del Reglamento del Senado por la que se modifican los artículos 133 y 182, aprobada por el Pleno del Senado el 14 de noviembre de 2023 .....	62
-------------------	---	----

- 232/000033** Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 798/2024, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, contra los artículos 1, 2 y 3, disposición transitoria primera 1.a), disposición transitoria segunda, disposición final primera y anexo del Decreto-ley del Gobierno de la Generalitat de Cataluña 3/2023, de 7 de noviembre, de medidas urgentes sobre el régimen urbanístico de las viviendas de uso turístico ..... 63

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 321

11 de abril de 2025

Pág. 4

### COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

#### PLENO

##### 059/000016

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, oída la Junta de Portavoces, ha acordado modificar el calendario de sesiones plenarias para el período febrero-junio de 2025, en el sentido de que se celebre sesión plenaria en la semana del 6 al 8 de mayo, en vez de en la semana del 29 y 30 de abril.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de abril de 2025.—El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

#### DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 5 del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueban las Normas en materia de registro de intereses, en los términos de la redacción dada por la modificación acordada por las Mesas de ambas Cámaras, en su reunión del día 19 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en la reforma del artículo 160.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las siguientes declaraciones de bienes y rentas presentadas, una vez calificadas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de abril de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

#### ÍNDICE

ESTEBAN BRAVO, Aitor GV (EAJ-PNV) (núm. expte. 005/000294/0001) <sup>2</sup> .....	5
SERRADA PARIENTE, David (GS) (núm. expte. 005/000019/0001) <sup>1</sup> .....	10
TABOADELA ÁLVAREZ, Obdulia (GS) (núm. expte. 005/000247/0002) <sup>1</sup> .....	15

<sup>0</sup> Declaración inicial.

<sup>1</sup> Modificación de la declaración.

<sup>2</sup> Declaración final.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 321

11 de abril de 2025

Pág. 5

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
REGISTRO DE INTERESES  
LIBRO II: DECLARACION DE BIENES  
FECHA: 01/04/2025 Leg.: XV  
BIENES: 482

### CORTES GENERALES XV LEGISLATURA

### DECLARACIÓN<sup>1</sup> DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS Y

<b>Nombre y apellidos</b> AITOR ESTEBAN BRAVO	
<b>Estado civil</b> CASADO	<b>Régimen económico matrimonial</b> SEPARACIÓN DE BIENES
<b>Fecha de elección como parlamentario</b> 23 JULIO 2023	<b>Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara</b> 16 AGOSTO 2023
<b>Diputado</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Senador</b> <input type="checkbox"/>	<b>Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa</b> BIZKAIA

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO <sup>3</sup>		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
<b>Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación.<sup>4</sup></b>		
<b>Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase</b>		
<b>Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros</b>		
<b>OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase<sup>5</sup></b>		

<b>CANTIDAD PAGADA POR IRPF</b>	28.590,72 €
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	

<sup>1</sup> Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.  
<sup>2</sup> En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario relleno con datos ficticios, a modo de ejemplo.  
<sup>3</sup> Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.  
<sup>4</sup> Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.  
<sup>5</sup> Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 321

11 de abril de 2025

Pág. 6

<b>BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO</b>				
<b>BIENES</b>	<b>Clase y características<sup>6</sup></b>	<b>Situación<sup>7</sup></b>	<b>Fecha de adquisición</b>	<b>Derecho sobre el bien<sup>8</sup> y Título de adquisición<sup>9</sup></b>
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.</b>	VIVIENDA	BIZKAIA	26-10-1988	50% PLENO DOMINIO.COMPRA
	VIVIENDA	SORIA	9-10-2001	PLENO DOMINIO. COMPRA . PRIVATIVO
	VIVIENDA	SORIA	9-10-2021	PLENO DOMINIO. COMPRA. PRIVATIVO
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.</b>	MONTE DE FRONDOSAS	BIZKAIA	26-10-1988	50% PLENO DOMINIO. COMPRA
<b>Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.</b>				

<b>DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES<sup>10</sup></b>	<b>SALDO<sup>11</sup> de TODOS los DEPOSITOS (€)</b>
	19988,84

<sup>6</sup> Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

<sup>7</sup> Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

<sup>8</sup> Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

<sup>9</sup> Compraventa, herencia, donación, etc.

<sup>10</sup> Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

<sup>11</sup> El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 321

11 de abril de 2025

Pág. 7

<b>OTROS BIENES O DERECHOS</b>		
<b>CLASE DE BIEN O DERECHO</b>	<b>DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO</b> (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	<b>VALOR (€)<sup>12</sup></b>
<b>Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes.</b>  <b>Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.</b>		
<b>Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.</b>		

<b>VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES</b>	
<b>Fecha de adquisición</b>	<b>DESCRIPCIÓN<sup>13</sup></b>
7-05-2021	SKODA KAROQ
13-6-2023	ATV POLARIS SPORTSMAN 570

<b>OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES</b>	<b>VALOR (€)</b>
EPSV BASKEPENSIONES	105567,17

<sup>12</sup> En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

<sup>13</sup> No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 321

11 de abril de 2025

Pág. 8

<b>DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES</b>			
<b>PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)</b>	<b>FECHA CONCESIÓN</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO (€)</b>	<b>SALDO<sup>14</sup> PENDIENTE (€)</b>
<b>Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.</b>			

**OBSERVACIONES**

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

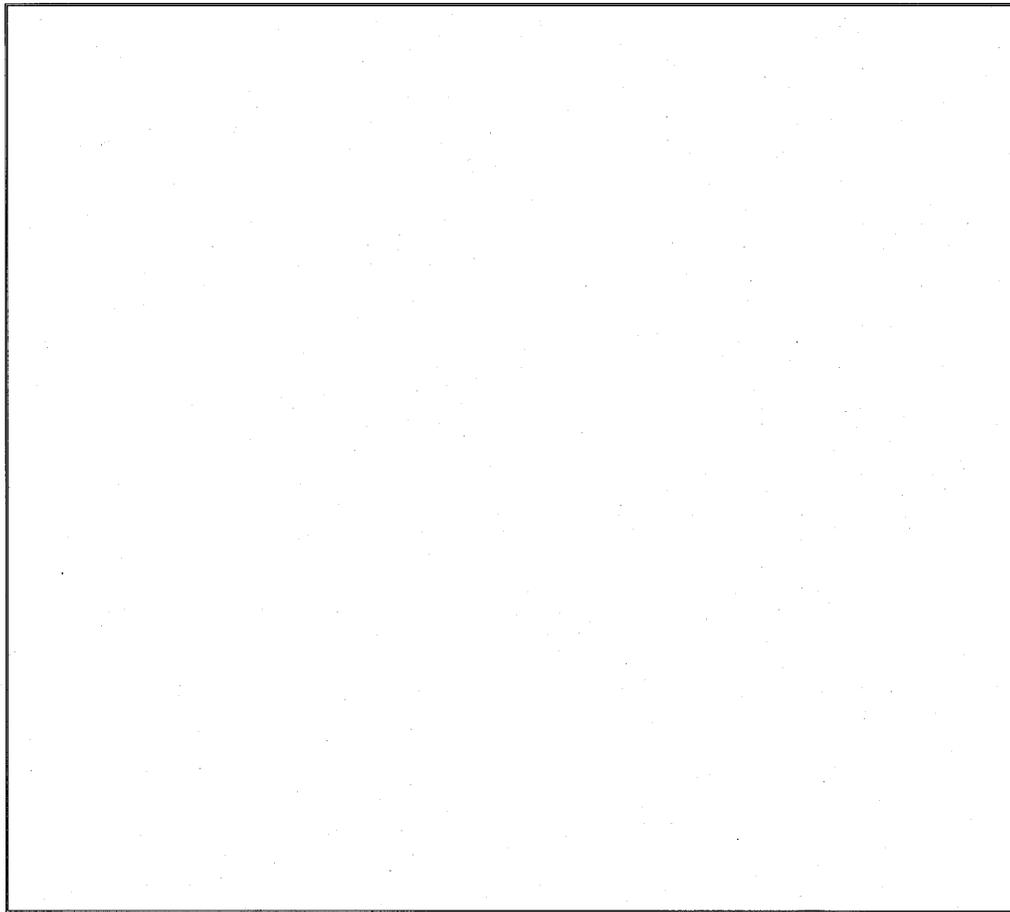
<sup>14</sup> A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 321

11 de abril de 2025

Pág. 9



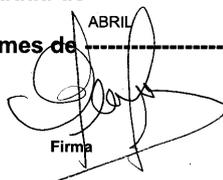
La presente declaración se realiza por:  Toma de posesión  Cese  Otra causa

AITOR ESTEBAN BRAVO

Don/Doña -----ha rellenado  
y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración  
de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de  
MADRID 01 ABRIL 2025  
----- a ----- del mes de ----- del año dos mil -----

Firma



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 321

11 de abril de 2025

Pág. 10

### CORTES GENERALES XV LEGISLATURA

### DECLARACIÓN<sup>1</sup> DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS Y S

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
REGISTRO DE INTERESES  
LIBRO II: DECLARACION DE BIENES  
FECHA: 02/04/2025 Leg : XV  
BIENES: 483

Nombre y apellidos <b>DAVID SERRADA PARIENTE</b>	
Estado civil CASADO	Régimen económico matrimonial SEPARACIÓN DE BIENES
Fecha de elección como parlamentario 23 DE JULIO DE 2023	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 2 DE AGOSTO DE 2023
Diputado <input type="checkbox"/> Senador <input checked="" type="checkbox"/>	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa SALAMANCA

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO <sup>3</sup>		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. <sup>4</sup>		
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		5,11
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase <sup>5</sup>		

CANTIDAD PAGADA POR IRPF	
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	14.409,89 €

<sup>1</sup> Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.  
<sup>2</sup> En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario relleno con datos ficticios, a modo de ejemplo.  
<sup>3</sup> Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.  
<sup>4</sup> Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.  
<sup>5</sup> Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 321

11 de abril de 2025

Pág. 11

<b>BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO</b>				
BIENES	Clase y características <sup>6</sup>	Situación <sup>7</sup>	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien <sup>8</sup> y Título de adquisición <sup>9</sup>
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	Vivienda	Salamanca	02/10/2014	Pleno dominio Compra venta 50%
	Vivienda con garaje	Salamanca	28/01/2022	Pleno dominio Compra venta 50%
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.				
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES <sup>10</sup>	SALDO <sup>11</sup> de TODOS los DEPOSITOS (€)
Unicaja Banco	43.622,82

<sup>6</sup> Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

<sup>7</sup> Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

<sup>8</sup> Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

<sup>9</sup> Compraventa, herencia, donación, etc.

<sup>10</sup> Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

<sup>11</sup> El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 321

11 de abril de 2025

Pág. 12

<b>OTROS BIENES O DERECHOS</b>		
<b>CLASE DE BIEN O DERECHO</b>	<b>DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO</b> (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	<b>VALOR (€)<sup>12</sup></b>
<b>Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes.</b>  <b>Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.</b>		
<b>Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.</b>		

<b>VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES</b>	
<b>Fecha de adquisición</b>	<b>DESCRIPCIÓN<sup>13</sup></b>
2025	Vehículo (Opel Corsa)

<b>OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES</b>	<b>VALOR (€)</b>
Plan de pensiones	8.520
Seguro de vida	41.900
Seguro de vida	36.400

<sup>12</sup> En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

<sup>13</sup> No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 321

11 de abril de 2025

Pág. 13

<b>DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES</b>			
<b>PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)</b>	<b>FECHA CONCESIÓN</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO (€)</b>	<b>SALDO<sup>14</sup> PENDIENTE (€)</b>
Unicaja banco. Hipoteca	02/10/2014	47.000	22.800
Unicaja banco. Hipoteca	28/01/2022	108.500	98.049
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

**OBSERVACIONES**

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

La modificación se realiza por alta y baja de vehículo.

<sup>14</sup> A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 321

11 de abril de 2025

Pág. 14

[Empty rectangular box for the main content of the declaration]

La presente declaración se realiza por:  Toma de posesión  Cese  Otra causa

Don/Doña DAVID SERRADA PARIENTE ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de SALAMANCA a 2 del mes de ABRIL del año dos mil 2025

Firma 

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 321

11 de abril de 2025

Pág. 15

**CORTES GENERALES XV LEGISLATURA**

**DECLARACIÓN<sup>1</sup> DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS Y :**

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
REGISTRO DE INTERESES  
LIBRO II: DECLARACION DE BIENES  
FECHA: 03/04/2025 Leg.: XV  
BIENES: 484

<b>Nombre y apellidos</b> OBDULIA TABOADELA ALVAREZ	
<b>Estado civil</b> CASADA	<b>Régimen económico matrimonial</b> SEPARACIÓN DE BIENES
<b>Fecha de elección como parlamentario</b> 23/07/2023	<b>Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara</b> 11/08/2023
<b>Diputado</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Senador</b> <input type="checkbox"/>	<b>Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa</b> A CORUÑA

<b>RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO<sup>3</sup></b>		
<b>PROCEDENCIA DE LAS RENTAS</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>EUROS</b>
<b>Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación.<sup>4</sup></b>		
<b>Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase</b>		
<b>Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros</b>		
<b>OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase<sup>5</sup></b>		

<b>CANTIDAD PAGADA POR IRPF</b> Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	€
--	---

<sup>1</sup> Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.  
<sup>2</sup> En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario rellenado con datos ficticios, a modo de ejemplo.  
<sup>3</sup> Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.  
<sup>4</sup> Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.  
<sup>5</sup> Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 321

11 de abril de 2025

Pág. 16

<b>BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO</b>				
<b>BIENES</b>	<b>Clase y características<sup>6</sup></b>	<b>Situación<sup>7</sup></b>	<b>Fecha de adquisición</b>	<b>Derecho sobre el bien<sup>8</sup> y Título de adquisición<sup>9</sup></b>
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.</b>				
<b>Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.</b>				
<b>Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.</b>				

<b>DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES<sup>10</sup></b>	<b>SALDO<sup>11</sup> de TODOS los DEPOSITOS (€)</b>

<sup>6</sup> Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.  
<sup>7</sup> Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.  
<sup>8</sup> Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...  
<sup>9</sup> Compra-venta, herencia, donación, etc.  
<sup>10</sup> Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.  
<sup>11</sup> El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

**BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Serie D Núm. 321

11 de abril de 2025

Pág. 17

<b>OTROS BIENES O DERECHOS</b>		
<b>CLASE DE BIEN O DERECHO</b>	<b>DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)</b>	<b>VALOR (€)<sup>12</sup></b>
<b>Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes.</b>  <b>Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.</b>		
	ACCIONES DE INDRA	7793.54
<b>Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.</b>		

<b>VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES</b>	
<b>Fecha de adquisición</b>	<b>DESCRIPCIÓN<sup>13</sup></b>

<b>OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES</b>	<b>VALOR (€)</b>

<sup>12</sup> En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

<sup>13</sup> No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 321

11 de abril de 2025

Pág. 18

<b>DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES</b>			
<b>PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)</b>	<b>FECHA CONCESIÓN</b>	<b>IMPORTE CONCEDIDO (€)</b>	<b>SALDO<sup>14</sup> PENDIENTE (€)</b>
<b>Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.</b>			

**OBSERVACIONES**

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES

<sup>14</sup> A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 321

11 de abril de 2025

Pág. 19

[Empty rectangular box for the main content of the declaration]

La presente declaración se realiza por:  Toma de posesión  Cese  Otra causa

Don/Doña OBDULIA TABOADELA ÁLVAREZ ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de MADRID a 2 del mes de ABRIL del año dos mil 2025

Firma 

## COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

**158/000016**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(158) Solicitud de creación de Subcomisiones y Ponencias.

Autor: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Solicitud de creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Cultura, para el análisis de la protección de derechos de autor y conexos en el uso de los modelos de Inteligencia Artificial.

Acuerdo:

Admitir a trámite y trasladar a la Comisión de Cultura, a los efectos de lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia de 26 de junio de 1996, y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de abril de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados de 26 de junio de 1996, sobre el procedimiento de creación y reglas de funcionamiento de las Subcomisiones en el seno de las Comisiones de la Cámara, solicita la creación de una Subcomisión para el análisis de la protección de derechos de autor y conexos en el uso de los modelos de Inteligencia Artificial, en el seno de la Comisión de Cultura.

Exposición de motivos

La estrategia España Digital 2026, definida tras la pandemia de la COVID-19, expone que «la digitalización ha abierto un nuevo escenario para la cultura, permitiendo el desarrollo de nuevos modelos de negocio, formatos artísticos y espacios de difusión, así como la atracción de nuevos públicos».

Dentro de dicha estrategia, se establece que se llevaría a cabo la mejora del marco regulatorio adaptando los derechos de autor al entorno digital.

La inteligencia artificial que, sin duda alguna, puede suponer una enorme oportunidad en muchos ámbitos, suscita una enorme preocupación en el sector cultural.

Una preocupación que se pone de manifiesto ante la forma de desarrollar nuevas normativas, y que ha llevado al Ministerio de Cultura a retirar la tramitación del real decreto de licencias para la inteligencia artificial (IA) generativa y abrir un proceso de diálogo con el sector cultural para garantizar la protección de los derechos de los creadores tanto a nivel nacional como europeo.

Por otro lado, en el seno de la Comisión Europea se lleva trabajando con todos los países miembros para el desarrollo de un manual, que permita definir las estrategias regulatorias y de buenas prácticas del uso de la IA en el ámbito de la cultura.

El enfoque de la UE con respecto a la inteligencia artificial se centra en la excelencia y la confianza, con el objetivo de impulsar la investigación y la capacidad industrial,

garantizando al mismo tiempo la seguridad y los derechos fundamentales. Un reto nada sencillo el de acoplar intereses y nuevas formas de trabajo entre el sector cultural, la inteligencia artificial y las leyes que protegen, y han de seguir protegiendo a los autores y creadores.

Este debate, que está muy vivo en la sociedad actual, debe reflejarse en el seno del Congreso de los Diputados, donde poder escuchar al sector cultural, a los desarrolladores, a las plataformas, a las entidades de gestión de derechos, a los creadores y artistas, a las industrias culturales, etc., para poder recabar la información e inquietudes que permitan desarrollar una normativa útil y eficaz para los españoles.

#### 1. Objeto de la subcomisión.

Convocar a creadores, entidades de gestión, industrias culturales, administraciones públicas y entidades desarrolladoras de modelos de inteligencia artificial generativa en el sector cultural para que expongan las necesidades existentes y retos presentes en la actualidad y formulen sus propuestas. Dichas propuestas serán recogidas en un informe que será remitido al Gobierno para que materialice sus propuestas desde el consenso con las Comunidades Autónomas y el sector cultural.

#### 2. Composición.

La Subcomisión estará integrada por tres representantes de cada uno de los Grupos Parlamentarios con más de cien Diputados en la Cámara, dos representantes de cada uno de los Grupos Parlamentarios con más de diez Diputados y un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios restantes.

#### 3. Adopción de acuerdos.

Para la adopción de Acuerdos en la Subcomisión se seguirá el criterio del voto ponderado.

#### 4. Información y funcionamiento.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 26 de junio de 1996, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de 27 de junio de 1996 sobre procedimiento de creación y reglas de funcionamiento de las Comisiones de la Cámara, para la realización del mencionado estudio la Subcomisión podrá recabar:

— La información y documentación que precise de las Administraciones Públicas competentes.

— La comparecencia de miembros de las Administraciones Públicas ante la misma, así como la de autoridades, funcionarios públicos, interlocutores sociales y cuantas personas y organizaciones resulten competentes en la materia.

#### 5. Plazos.

Los trabajos de la Subcomisión concluirán al finalizar el periodo de sesiones siguiente de aquel en que resulte constituida.

No obstante, el plazo previsto en el párrafo anterior podrá ser objeto de prórroga por el Pleno de la Cámara cuando los trabajos de la Subcomisión así lo aconsejen, a juicio de la Mesa del Congreso, y previa propuesta motivada de la Comisión de Cultura.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de abril de 2025.—**Miguel Tellado Filgueira**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

## RESOLUCIONES NORMATIVAS DEL CONGRESO

414/000008

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 8 de abril de 2025, ha aprobado la Norma de la Mesa del Congreso de los Diputados para la aplicación de las disposiciones de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, en relación con la actividad de índole administrativa de la Cámara.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de abril de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

NORMA DE LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 2/2023, DE 20 DE FEBRERO, REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, impone a las Administraciones Públicas la obligación de dotarse de sistemas internos de información a través de los cuales las personas que sean conocedoras, en un contexto laboral o profesional, de alguna infracción del Derecho de la Unión Europea, penal o administrativa grave o muy grave, puedan comunicarla con el fin de proceder cuanto antes a su corrección y, en su caso, a la reparación de los eventuales daños.

Esta obligación se extiende, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la citada Ley 2/2023, a los órganos constitucionales, entre los que se encuentra el Congreso de los Diputados.

Corresponde a la Mesa del Congreso de los Diputados, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 31 del Reglamento del Congreso de los Diputados, adoptar los acuerdos necesarios para implantar en la Cámara un Sistema interno de información mediante la aprobación de una norma que, en adaptación de las obligaciones legalmente establecidas, precise su ámbito material y personal de aplicación, los principios generales, el modo de gestión, la persona Responsable del Sistema, los derechos y garantías de quienes informen y de las personas afectadas, el procedimiento de tramitación de las informaciones, así como la llevanza del libro-registro y el régimen de publicidad aplicable.

## CAPÍTULO I

## Finalidad y ámbito de aplicación de la Norma

Artículo 1. *Finalidad de la Norma.*

La presente Norma tiene por finalidad regular el Sistema interno de información que se establece en el Congreso de los Diputados para dar efectividad a lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

*Artículo 2. Ámbito material de aplicación.*

1. La presente Norma protege a las personas físicas que informen, en el contexto laboral o profesional relacionado con la actuación de índole administrativa del Congreso de los Diputados de:

a) Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:

1.º Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno;

2.º Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o

3.º Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

2. La protección prevista en esta Norma para las personas trabajadoras que informen sobre infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo se entiende sin perjuicio de la establecida en su normativa específica.

3. Se excluyen del ámbito de aplicación material de la presente Norma las informaciones a las que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

*Artículo 3. Ámbito personal de aplicación.*

1. La presente Norma se aplicará a las personas informantes que presten servicios en el Congreso de los Diputados y tengan la condición de personal funcionario de las Cortes Generales o de personal laboral del Congreso de los Diputados, siempre que hayan obtenido información sobre eventuales infracciones en su contexto estatutario o laboral y dentro del ámbito material de aplicación de la Norma. Asimismo, se aplicará a cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores de la Cámara.

2. La presente Norma también se aplicará a las personas informantes que revelen públicamente información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación ya finalizada con el Congreso de los Diputados de carácter laboral o funcional, becarios, personas trabajadoras en periodos de formación, así como a aquellas cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección.

3. Las medidas de protección de la persona informante también se aplicarán, en su caso, a las personas mencionadas en los apartados 3 y 4 del artículo 3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

4. Se excluyen del ámbito personal de aplicación de esta Norma, por carecer de vinculación con las funciones de índole administrativa que se desempeñan en la Administración parlamentaria, los diputados y las diputadas en el ejercicio de sus funciones

parlamentarias, el personal funcionario de otras Administraciones adscrito al Congreso de los Diputados, el personal eventual de la Cámara y el personal de los grupos parlamentarios.

## CAPÍTULO II

### Sistema interno de información del Congreso de los Diputados

Artículo 4. *Principios generales del Sistema interno de información del Congreso de los Diputados.*

1. El Sistema interno de información del Congreso de los Diputados es el cauce de comunicación preferente para la recepción de información sobre las acciones u omisiones previstas en el ámbito de aplicación material de la presente Norma.

2. El Sistema interno de información del Congreso de los Diputados se regirá por los siguientes principios generales:

a) Confidencialidad de la identidad de la persona informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, así como de las actuaciones que se desarrollen en su tramitación.

b) Garantía de indemnidad y prohibición de represalias contra las personas que informen.

c) Sometimiento de las actuaciones de investigación a la presunción de inocencia y al respeto al derecho al honor de las personas afectadas por las informaciones remitidas.

d) Respeto a los derechos de protección de datos personales.

e) Autonomía e independencia de la persona Responsable del Sistema interno de información del Congreso de los Diputados en el ejercicio de sus funciones, así como deber de sigilo y reserva respecto de toda información de la que tenga conocimiento como consecuencia de su función.

f) Sometimiento de las actuaciones al procedimiento de gestión de informaciones previsto en el Capítulo III, sin perjuicio de la posibilidad que tienen quienes informen de acudir al canal externo de información cuya gestión corresponde a la Autoridad Independiente de Protección del Informante.

g) Cooperación y colaboración de las personas que presten sus servicios en la Cámara.

h) Fomento de la cultura de la prevención, en particular mediante la divulgación a través de la página web de la Cámara de contenidos relativos al Sistema interno de información del Congreso de los Diputados.

Artículo 5. *Gestión del Sistema interno de información del Congreso de los Diputados y Responsable del Sistema.*

1. El Sistema interno de información del Congreso de los Diputados será gestionado por la Secretaría General de la Cámara y su Responsable será designado por la Mesa, a propuesta de quien ostente el cargo de Secretario General, entre el personal funcionario del Cuerpo de Letrados de las Cortes Generales que preste servicio en el Congreso de los Diputados.

2. La persona Responsable del Sistema desarrollará sus funciones con independencia funcional, y dispondrá de los medios personales y materiales necesarios para poder desempeñar adecuadamente su función. Es la persona encargada de la tramitación diligente de los procedimientos que se desarrollen al amparo de esta Norma.

Artículo 6. *Derechos y garantías de la persona informante.*

1. La persona informante gozará de los siguientes derechos:

a) Decidir si desea comunicar la información de forma anónima o con su identificación, respetándose, en este caso, la reserva de su identidad, de modo que no sea revelada a terceras personas.

b) Comunicar la información por escrito a través de correo postal o de cualquier medio electrónico habilitado al efecto. La comunicación también podrá entregarse de forma presencial.

c) Indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro donde recibir las comunicaciones correspondientes o renunciar, en su caso, a la recepción de dichas comunicaciones.

d) Comparecer ante la persona Responsable del Sistema, por propia iniciativa.

e) Ejercer los derechos que le confiere la legislación en materia de protección de datos personales.

f) Conocer el estado de la tramitación de su información y los resultados de las actuaciones de investigación.

g) Recibir información y asesoramiento completos e independientes, fácilmente accesibles y gratuitos sobre los procedimientos y recursos disponibles, en los términos previstos en el Título VII de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

h) Recibir información, de forma clara y accesible, sobre los canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

2. Quien informe no podrá ser objeto de ningún tipo de represalia, incluso cuando del resultado de las actuaciones de investigación se concluyera que no ha tenido lugar ninguna acción u omisión de las contempladas en el ámbito de aplicación material de esta Norma. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la persona Responsable del Sistema aprecie mala fe en la comunicación de la información dará traslado de esta al Ministerio Fiscal y/o a la autoridad administrativa competente, a los efectos que procedan.

3. Cuando la persona que hubiera participado en la comisión de la infracción administrativa objeto de la información sea la que comunique su existencia, y siempre que la comunicación hubiera sido presentada con anterioridad a la notificación de la incoación del procedimiento de investigación o sancionador, podrá beneficiarse de la exención o atenuación de la eventual sanción en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

#### Artículo 7. *Derechos y garantías de la persona afectada.*

La persona afectada por la comunicación de una información gozará de los siguientes derechos:

a) Respeto a la presunción de inocencia.

b) Recibir la información necesaria que le permita ejercitar su derecho de defensa.

c) Acceso a la información del expediente, con los límites previstos en esta Norma.

d) Protección durante el transcurso de las actuaciones de investigación, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento y evitando cualquier tipo de difusión de información que pueda afectar a su derecho al honor.

#### Artículo 8. *Confidencialidad.*

1. Quien comunique una información tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas y la persona Responsable del Sistema deberá guardar el debido secreto respecto de cualquier información de la que tenga conocimiento como consecuencia de lo dispuesto en la presente Norma, sin que pueda utilizarla para fines distintos de los expresamente establecidos.

2. Salvo solicitud expresa en contrario, se guardará confidencialidad respecto de la identidad de quien informe y en todas las comunicaciones, actuaciones de investigación o solicitudes de documentación que se lleven a cabo se omitirán los datos que pudieran conducir total o parcialmente a su identificación.

3. Asimismo, se guardará confidencialidad y se preservará la identidad de las personas afectadas y de terceros mencionados en la información comunicada.

4. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la identidad de la persona informante, así como de la afectada y de terceros mencionados en la información, podrá ser comunicada, en el marco de una investigación penal o sancionadora, a la Autoridad Judicial, al Ministerio Fiscal y/o a la autoridad administrativa competente.

#### Artículo 9. *Protección de datos personales.*

El tratamiento de datos personales que derive de la aplicación de esta Norma se regirá por lo dispuesto en el Título VI de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

#### Artículo 10. *Libro-registro de informaciones.*

1. Se llevará un libro-registro de las informaciones comunicadas y de las actuaciones de investigación que se lleven a cabo, garantizándose, en todo caso, la confidencialidad y el acceso restringido. Este registro no será público y únicamente podrá facilitarse el acceso total o parcial a su contenido a petición razonada de la autoridad judicial competente en el marco de un procedimiento judicial.

2. Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas a que se refiere el apartado anterior solo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con esta Norma. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años.

3. Si se acredita que la información facilitada o parte de ella no es veraz deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

4. En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión.

#### Artículo 11. *Publicidad sobre el Sistema interno de información.*

El Congreso de los Diputados proporcionará en la página Web, en una sección separada y fácilmente identificable, información sobre su Sistema interno de información, así como sobre los principios esenciales del procedimiento de gestión.

### CAPÍTULO III

#### Procedimiento de gestión de informaciones

#### Artículo 12. *Canales internos de comunicación y recepción de la información.*

1. La comunicación de la información de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de esta Norma se podrá realizar con la identificación de quien informe, debiendo, en cualquier caso, preservarse su identidad y la de las personas afectadas en los términos del artículo 33 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. También se podrá realizar de forma anónima.

2. La comunicación se podrá realizar por escrito dirigido a la persona Responsable del Sistema, a través de correo postal o de cualquier medio electrónico habilitado al efecto. La comunicación también podrá entregarse de forma presencial.

3. La persona informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones, pudiendo asimismo renunciar expresamente a la recepción de cualquier comunicación de actuaciones que corresponda realizar a quien sea Responsable del Sistema.

4. La comunicación deberá contener una descripción de los hechos de la forma más concreta y detallada posible, identificando, siempre que fuera posible, la persona o personas que hubieran participado en los mismos; la fecha cierta o aproximada en que se produjeron; y las personas u órganos a los que, en su caso, se hubiera comunicado previamente la información. Se podrá aportar cualquier documentación o elemento de prueba que facilite la verificación de la información.

5. La presentación de una comunicación por la persona informante no le confiere, por sí sola, la condición de interesado.

6. Comunicada la información, por escrito o mediante reunión presencial, se procederá a su registro en el Sistema de Gestión de Información y a la apertura del oportuno expediente. Se comunicará a la persona informante de dicha recepción dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que haya renunciado expresamente a recibir comunicaciones, o que el Responsable del Sistema considere que dicho acuse de recibo pudiera comprometer la protección de la identidad de quien informe.

#### Artículo 13. *Admisión a trámite de la información.*

1. La persona Responsable del Sistema comprobará si la información remitida relata acciones u omisiones que recaen dentro del ámbito de aplicación de esta Norma y decidirá sobre su admisión o inadmisión en un plazo no superior a diez días hábiles desde la fecha de entrada de la información en el registro.

2. Serán causas de inadmisión las siguientes:

a) Que los hechos objeto de la información carezcan manifiestamente de verosimilitud o fundamento.

b) Que los hechos comunicados no guarden relación con la actividad de índole administrativa del Congreso de los Diputados.

c) Que los hechos puestos de manifiesto no sean indiciariamente susceptibles de ser considerados infracciones del ordenamiento jurídico de las incluidas en el ámbito material de aplicación de esta Norma.

d) Que la persona que presente la comunicación no esté comprendida en el ámbito subjetivo de aplicación de esta Norma.

e) Que los hechos comunicados no contengan información nueva y significativa respecto de procedimientos terminados, salvo que se aprecien nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un nuevo procedimiento.

f) Que la información sobre los hechos relatados haya sido obtenida mediante la comisión de un delito. En este supuesto, además de la inadmisión, se remitirá al Ministerio Fiscal relación circunstanciada de los hechos que se estimen constitutivos de delito.

3. La admisión o inadmisión se comunicará a la persona informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que haya renunciado expresamente a recibir comunicaciones.

4. En aquellos supuestos en que los hechos relatados puedan ser indiciariamente constitutivos de delito, la persona Responsable del Sistema dará traslado inmediato de la información al Ministerio Fiscal.

#### Artículo 14. *Actuaciones de investigación.*

1. Las actuaciones de investigación de la persona Responsable del Sistema comprenderán todas las que se estimen necesarias para comprobar los hechos relatados, incluida la solicitud de documentación o información adicional, tanto a quien informe como a las personas u órganos que pudieran disponer de ella, a los efectos de determinar el tratamiento que deba darse a los mismos.

2. Se garantizará que la persona afectada por la información tenga noticia de la misma, así como de los hechos relatados de manera sucinta. Adicionalmente se le informará del tratamiento de sus datos personales y del derecho que tiene a presentar

alegaciones por escrito en cualquier momento previo a la emisión de la decisión de la persona Responsable del Sistema. Esta información podrá efectuarse en el trámite de audiencia si se considerara que su aportación con anterioridad pudiera facilitar la ocultación, destrucción o alteración de las pruebas. En ningún caso se comunicará a los sujetos afectados la identidad de quien informe ni se dará acceso a la comunicación.

3. Sin perjuicio del derecho a formular alegaciones por escrito, las actuaciones de investigación comprenderán, siempre que sea posible, una entrevista con la persona afectada en la que, con absoluto respeto a la presunción de inocencia, se le invitará a exponer su versión de los hechos y a aportar los medios de prueba que considere pertinentes. La persona afectada tendrá acceso al expediente, omitiendo, en su caso, los elementos que permitan la identificación de la persona informante, pudiendo, además, ser oído en cualquier momento y se le advertirá de la posibilidad de comparecer asistida de abogado.

#### Artículo 15. *Terminación de las actuaciones.*

1. Concluidas las actuaciones de investigación, la persona Responsable del Sistema emitirá un informe que, además de la exposición de los hechos relatados, contendrá las actuaciones de investigación efectuadas y las conclusiones alcanzadas mediante la valoración de las diligencias que se hayan practicado y de los indicios que las sustentan.

2. Emitido el informe, la persona Responsable del Sistema adoptará alguna de las siguientes decisiones:

- a) Archivo del expediente.
- b) Remisión de la información, así como del informe final, a quien ostente el cargo de Secretario General cuando pudiera proceder la incoación de expediente sancionador contra el personal que presta sus servicios en el Congreso de los Diputados.
- c) Remisión al Ministerio Fiscal si, pese a no apreciar inicialmente indicios de que los hechos pudieran revestir el carácter de delito, así resultase del curso de la instrucción.

3. El plazo para finalizar el procedimiento no podrá ser superior a tres meses desde la entrada en registro de la información. La decisión se comunicará a la persona informante, salvo que haya renunciado a ello o que la comunicación sea anónima, y, en su caso, a la persona afectada.

#### Artículo 16. *Recursos.*

Las decisiones de la persona Responsable del Sistema no serán recurribles en vía administrativa ni en vía contencioso-administrativa.

#### Disposición adicional. *Informe anual de la persona Responsable del Sistema.*

La persona Responsable del Sistema elaborará un informe anual de seguimiento de la aplicación de la presente Norma y lo elevará para su conocimiento, a través de quien ostente el cargo de Secretario General, a la Mesa del Congreso de los Diputados.

#### Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales».

## CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

## PROPOSICIONES NO DE LEY

## Pleno

## 162/000459

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR

Proposición no de Ley para garantizar el bienestar de las generaciones futuras.

Acuerdo:

Considerando que se solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de abril de 2025.P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, Fernando **Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para garantizar el bienestar de las generaciones futuras, para su debate en el Pleno de la Cámara.

Exposición de motivos

En septiembre de 2024 se celebró en Nueva York la Cumbre del Futuro, organizada e impulsada por las Naciones Unidas (ONU). De ella salió aprobado el texto del Pacto para el Futuro, que incluye una Declaración sobre las Generaciones Futuras (A/RES/79/1). Esta Declaración anexada al Pacto, reconoce que «las decisiones, las acciones y la inacción de las generaciones presentes tienen un efecto multiplicador intergeneracional y, por consiguiente, resolviendo velar por que las generaciones presentes actúen con responsabilidad para salvaguardar las necesidades y los intereses de las generaciones futuras». Además, apunta a la infancia y la juventud como «agentes de cambio», destacando que «nuestros procesos normativos y decisorios deben tener en cuenta el diálogo y los contactos intergeneracionales». Entre las acciones a abordar, se emplaza a «adoptar un enfoque pangubernamental para coordinar, incluso a nivel nacional y local, la valoración, la formulación, la aplicación y la evaluación de políticas que salvaguarden las necesidades y los intereses de las generaciones futuras».

Las decisiones y acciones políticas que se están llevando a cabo hoy afectan profundamente al mañana. Nos encontramos en un escenario ecológico desalentador, un cambio climático que provoca el aumento de las temperaturas, sequías, pérdida de

biodiversidad, escasez de alimentos, más riesgos para la salud y más pobreza y desplazamientos forzados, y todo ello, en un contexto internacional cada vez más negacionista que rompe consensos y dificulta objetivos climáticos ambiciosos. En 2015 se aprobó el acuerdo de París, y se impulsó y aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Supuso un acuerdo histórico entre 193 países para desarrollar un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, y en el que la protección de los recursos naturales actuales tomaba especial relevancia para asegurar un medio ambiente sostenible a las generaciones futuras. El bienestar presente y futuro son los pilares de este desarrollo sostenible y de una acción climática justa y clara. Las miradas cortoplacistas en las decisiones condenan los compromisos adoptados internacionalmente y a las generaciones venideras, que sufrirán las consecuencias de esas políticas a cortoplacistas. Es por ello que resulta imprescindible no solo escucharlas ahora, sino fomentar su participación: estas generaciones tienen mucho que decir sobre el mundo que se les está dejando.

En Gales, la política con mirada larga se ha blindado con la aprobación de la Ley para el Bienestar de las Generaciones Futuras. Una iniciativa apoyada por muchas organizaciones civiles que marca unas pautas de actuación para que las autoridades públicas tengan en cuenta los impactos a largo plazo en su toma de decisiones y que establece un organismo encargado de auditar la actividad de las autoridades públicas en relación con la salvaguarda del bienestar de las generaciones futuras. Tal y como recoge el profesor de Derecho Público Marcos de Armenteras en su artículo «Generaciones futuras y política a largo plazo: un estudio sobre la Ley para el Bienestar de las Generaciones Futuras de Gales», la ley establece herramientas para favorecer la toma de decisiones en las instituciones públicas en todos los niveles de la administración, como la medición del impacto intergeneracional o indicadores ODS, para asegurar que no hay cabida a una regresión de los derechos sociales y ambientales

Primero de todo, se establece un marco de obligaciones generales basadas en lo que han llamado principio de desarrollo sostenible, que busca asegurar la prosperidad de las generaciones presentes sin comprometer a las futuras. En base a ese principio se desarrollan obligaciones generales con objetivos de bienestar (un Gales próspero, resiliente, más igualitario, con comunidades cohesionadas, culturalmente vibrantes y globalmente responsable). Las normas deben incluir una declaración en la que se explica cómo la norma en cuestión trabaja en el cumplimiento de estos objetivos de bienestar. En segundo lugar, la ley crea un Comisionado, una figura independiente que evalúa el trabajo de las instituciones y de todos los niveles de la administración pública en la promoción del desarrollo sostenible y fomenta que estas tengan en cuenta el impacto a largo plazo de las políticas. Este Comisionado también recomienda políticas a desarrollar o aquellas que deben cesar, apunta cambios y recoge la percepción ciudadana. De hecho, si se determinara una figura similar en España, las funciones de este Comisionado podrían incluirse en el trabajo que realiza la figura del Defensor del Pueblo, que ya se ha manifestado en algunas ocasiones sobre políticas ambientales incumplidas que afectan al futuro del país como la no implementación de las Zonas de Bajas Emisiones.

En España este tipo de iniciativas no son nuevas. En 2023 se aprobó una Iniciativa Legislativa Popular para el Bienestar de las Generaciones Presentes y Futuras en las Illes Balears. Además de marcar los objetivos a alcanzar, como la prosperidad social colectiva, la resiliencia, la salud, la igualdad, o la cohesión social, preveía la creación de un órgano consultivo e independiente que pudiera intervenir en los procedimientos de elaboración normativa y en la evaluación de la planificación y actuación de las administraciones públicas de las Illes Balears.

En conclusión, la introducción de la perspectiva del futuro en las políticas públicas actuales puede mejorar la toma de decisiones no solamente para garantizar una vida digna a la población del presente sino también a la ciudadanía del futuro.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Estudiar diferentes vías para introducir una evaluación en la elaboración de las normas y leyes impulsadas por el Estado que contemple objetivos de prosperidad, resiliencia, salud, igualdad, cohesión social, cultura y responsabilidad global, y que abarque los retos de descarbonización, protección de la biodiversidad y los ecosistemas, acceso a la salud y a la educación, calidad del trabajo, igualdad, promoción y protección de la cultura, en cada una de las políticas públicas. Estas metas pueden vincularse bajo un principio de desarrollo sostenible, que debe asegurar que las necesidades actuales son satisfechas sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras.

2. Estudiar la viabilidad de una figura que evalúe el cumplimiento de las metas de bienestar, publicada en cada iniciativa del ejecutivo, bajo el principio de desarrollo sostenible. Esta figura puede otorgar asesoramiento, asistencia y elaborar recomendaciones.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 31 de marzo de 2025.—**Júlia Boada Danés, Nahuel González López y Viviane Ogou i Corbi**, Diputados.—**Aina Vidal Sáez**, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de abril de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

**162/000474**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre los Presupuestos Generales del Estado, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

En su intervención en el Pleno del Congreso de los Diputados del pasado 26 de marzo de 2025, el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, afirmó respecto a los Presupuestos Generales del Estado (PGE): «Nosotros somos los primeros que queremos actualizarlos, por eso estamos trabajando y negociando y, si nos da tiempo, lo haremos, si no nos pondremos a negociar los de 2026».

Solo 24 horas antes, la portavoz del Gobierno, Pilar Alegría, dijo en la rueda de prensa posterior al consejo de ministros que «el Gobierno no presentará el proyecto para la aprobación de unos nuevos Presupuestos Generales del Estado a no ser que tenga

asegurados previamente los apoyos parlamentarios para su aprobación. Si no, podemos hacer perder el tiempo al Congreso de los Diputados y, por tanto, a los ciudadanos».

Escuchando estas y otras declaraciones de diferentes miembros del Gobierno, entre los que hay varios juristas, podría parecer que presentar PGE es una potestad del presidente del Gobierno; nada más alejado de la realidad: el artículo 134.3 de la Constitución Española obliga, directa y exclusivamente, al Gobierno de la Nación a presentar Presupuestos Generales del Estado: «El Gobierno deberá presentar ante el Congreso de los Diputados los Presupuestos Generales del Estado al menos tres meses antes de la expiración de los del año anterior».

De hecho, aunque el presidente Rajoy había aprobado PGE los 7 años que estuvo en el Gobierno, incluidos los presupuestos de 2012 que no quiso hacer Zapatero para no asumir los costes de una crisis financiera que no supo gestionar, Pedro Sánchez ante el retraso en la aprobación de los presupuestos dijo en febrero de 2018: «Si el PP no goza de una confianza mayoritaria de la Cámara para sacar su ley fundamental, que es la de Presupuestos, tiene que convocar elecciones». Y un mes después insistía: «un Gobierno sin presupuestos es tan útil como un coche sin gasolina. No hay excusas».

El gobierno del PP presentó los presupuestos de 2018 el 3 de abril y fueron definitivamente aprobados el 3 de julio de ese mismo año. Sánchez no sólo ejecutó esos presupuestos los 6 últimos meses de 2018, tras la moción de censura, sino que los prorrogó en 2019 y 2020, olvidándose de las reclamaciones que hacía justo antes de llegar al Gobierno. Para ser unos presupuestos que, como afirmó en el Congreso de los Diputados, no le gustaban nada, los convirtió en los presupuestos más longevos de nuestra democracia; aunque parece que los PGE de 2023 pueden arrebatarse esa marca.

En febrero de 2024, la propia ministra de Hacienda, María Jesús Montero, cuando pretendía sortear el rechazo del Senado a los objetivos de estabilidad y la senda de déficit aprobados por el Gobierno como paso previo a aprobar los PGE del año 2024, encargó un informe a la Abogacía del Estado que concluía que la obligación constitucional de presentar los Presupuestos Generales del Estado prevalecía sobre otras leyes nacionales. En dicho informe se decía literalmente que no tener aprobados los objetivos de estabilidad «no exime a éste (al Gobierno) de las obligaciones establecidas constitucionalmente: presentar un proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado (artículo 134.3 CE) y no incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, porta Unión Europea para sus Estados Miembros».

Es sorprendente que, solo un año después, el Gobierno del «somos más» y que presumía de mayoría progresista, ante su incapacidad para recabar los apoyos necesarios para sacar adelante la principal ley que define las políticas económicas y sociales de un gobierno, quiera hacer creer que —lo que en febrero de 2024— era «una obligación constitucional ineludible» se ha convertido —en marzo de 2025— en «una pérdida de tiempo para el Congreso y para los ciudadanos».

El informe de la Abogacía del Estado al que apelaba la ministra de Hacienda en febrero de 2024 invalida el argumento que utilizó la ministra el 27 de marzo de 2025, cuando dijo que el Gobierno había cumplido su obligación constitucional cuando presentó en julio de 2024 los objetivos de déficit y deuda, siendo responsabilidad del Congreso que se los tumbó. No es verdad que haya cumplido, el artículo 15.6 de la LOEPSF establece que si los objetivos son rechazados el Gobierno tiene la obligación de presentar nuevos objetivos en el plazo máximo de un mes:

«6. El acuerdo del Consejo de Ministros en el que se contengan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se remitirá a las Cortes Generales acompañado de las recomendaciones y del informe a los que se refieren los apartados 4 y 5 de este artículo.

En forma sucesiva y tras el correspondiente debate en Pleno, el Congreso de los Diputados y el Senado se pronunciarán aprobando o rechazando los objetivos propuestos por el Gobierno.

Si aprobados los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública por el Congreso, los mismos fuesen rechazados por el Senado, dichos objetivos se someterán a nueva votación en el Pleno del Congreso, aprobándose si este los ratifica por mayoría simple.

Si son rechazados, el Gobierno, en el plazo máximo de un mes, remitirá un nuevo acuerdo que se someterá al mismo procedimiento.»

De hecho, el Gobierno aprobó de nuevo los objetivos de déficit en septiembre de 2024, pero los retiró antes de someterlos a votación ante la evidencia de que no contaba con mayoría suficiente para aprobarlos. A la ministra le recordamos el punto 15.6 de la LOEPSF y el informe que ella misma encargó: no tener aprobados los objetivos de estabilidad «no le exime de las obligaciones establecidas constitucionalmente: presentar un proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado (artículo 134.3 CE)».

El coste de no tener Presupuestos Generales del Estado es muy alto:

— Mina la confianza de los inversores extranjeros: de hecho, el presidente Sánchez falta a la verdad cuando dice que la inversión extranjera está en niveles récord: la inversión extranjera bruta en España en 2024 ha sido un 43,4% menor que en 2018 en términos homogéneos; e incluso la inversión neta en 2024 está por debajo de los niveles de 2023.

— Dificulta la canalización de los fondos europeos: a nadie le puede extrañar que solo hayamos adjudicado 3 de cada 10 euros disponibles, del total de 163.000M€ disponibles.

— Complica la ejecución presupuestaria de importantes partidas; es lamentable que, con datos de la IGAE de noviembre de 2024, el ministerio de Transformación Digital solo haya ejecutado el 28,1% de lo presupuestado, el de Industria y Turismo el 34,2% o el de Vivienda el 41,6% de lo presupuestado para el año.

— Perjudica a las CC.AA. y EELL ya que, aunque puedan actualizarse las entregas a cuenta que les corresponden para poder prestar los servicios públicos esenciales que tienen transferidos (sanidad, educación y servicios sociales), mediante Real Decreto Ley, lo habitual es que esa actualización se contemple en los Presupuestos Generales del Estado.

— Retrasa las ayudas DANA a la C. Valenciana al requerir autorización expresa del consejo de ministros y vacía el Fondo de Contingencia, a pesar de ser un gasto ya conocido, en lugar de contemplarse en partidas presupuestarias específicas de ejecución directa.

Estas razones son más que suficientes para entender la importancia de tener unos presupuestos adaptados a la realidad del año 2025 que poco tiene que ver con la que teníamos a finales de 2022, fecha en la que se aprobaron los presupuestos que mantenemos prorrogados; pero hay una razón adicional de peso: el secretario general de la OTAN, Mark Rutte, afirmó que «España también se ha comprometido a elevar el gasto en defensa al 2,0% del PIB antes de este mismo verano».

Esto supone que, más allá de la reasignación de algunas partidas de gasto para que computen como gasto de defensa, el presidente Sánchez tiene que elevar el gasto militar entre 10.000 y 12.000 millones de euros en los próximos meses para alcanzar los 33.500 millones de euros que suponen el 2% del PIB.

El Gobierno no puede hurtar al Congreso el debate sobre la reasignación de partidas presupuestarias que permitan incrementar el gasto en una cuantía tan elevada, máxime cuando una amplia mayoría en el Pleno aprobó el 26 de marzo una moción del Grupo Parlamentario Popular (GPP) instando al Gobierno a someter al Congreso de los Diputados los planes de incremento de gasto en defensa y a recabar el consentimiento de esta Cámara para poder llevarlos adelante. No hay mejor camino para hacerlo que presentar los Presupuestos Generales del Estado.

Por último, conviene recordar que presentar presupuestos es una obligación del Gobierno, pero la otra cara de la moneda es igualmente importante: tener la capacidad de debatir los PGE es un derecho de los Diputados. España es una democracia parlamentaria en la que las Cortes Generales ejercen la potestad legislativa del Estado, aprueban sus Presupuestos, controlan la acción del Gobierno y tienen las demás competencias que les atribuye la Constitución, tal y como establece el artículo 66.2, de la Carta Magna.

Así, la conexión esencial entre presupuesto y democracia parlamentaria debe ser destacada como clave en nuestro sistema. La potestad de aprobarlos y el correlativo derecho a controlar la administración de los ingresos y la distribución de los gastos públicos es una de las funciones nucleares del derecho de representación que conforma la soberanía nacional y, por ende, los ciudadanos.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Cumplir el mandato constitucional de presentar el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025.
2. A tal efecto, aprobar de forma inmediata los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para remitirlos a las Cortes Generales.
3. Autorizar los trámites necesarios para que la presentación del proyecto de Presupuestos Generales del Estado se produzca antes de junio de 2025, a fin de que incluyan los compromisos de gasto militar y en defensa que ha asumido el Gobierno.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 31 de marzo de 2025.—**José Vicente Marí Bosó, Pedro Puy Fraga, Jaime Eduardo de Olano Vela, Francisco José Conde López y Juan Bravo Baena**, Diputados.—**Miguel Tellado Filgueira**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

**162/000475**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

En democracia las formas son esenciales. Se empieza despreciando lo formal, y se acaba atropellando la calidad de las instituciones.

La insostenible e incomprensible situación de un Fiscal General del Estado investigado por el Tribunal Supremo aferrado al cargo está generando un daño reputacional en una institución clave para el funcionamiento de la Justicia como es el Ministerio Fiscal. Sin embargo, en este contexto, el Gobierno ha manifestado su intención de acometer una trascendental reforma en el proceso penal.

Este debate va a producirse en un momento en el que la situación procesal del máximo responsable de la fiscalía contamina la credibilidad en su funcionamiento.

La Asociación de Fiscales, mayoritaria en la Carrera Fiscal, ha denunciado que es muy «preocupante que se vincule a la fiscalía al Gobierno debido a la negativa imagen del Fiscal General del Estado Álvaro García Ortiz. Por eso es necesaria una reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal dirigido a profundizar en la independencia de la fiscalía respecto al Poder Ejecutivo».

Las desafortunadas palabras del Presidente del Gobierno Pedro Sánchez al referirse al Fiscal General del Estado como «su» fiscal, así como la frase proferida ante un medio de comunicación «de quién depende la fiscalía, pues eso», está minando el trabajo de los 2.762 de fiscales que trabajan de forma ejemplar ante los Juzgados y Tribunales españoles cumpliendo lo dispuesto en los arts. 1 y 2 del EOMF, promoviendo la acción de la Justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley y siempre con sujeción a los principios de legalidad e imparcialidad.

La conducta del Fiscal General del Estado investigado en el Tribunal Supremo por gravísimos delitos, supone una anomalía democrática que es necesario resolver con las modificaciones legislativas oportunas del EOMF que evite la percepción de que el Ministerio Fiscal obedece las órdenes del Gobierno, reforzando el principio de que su función es la defensa de toda la sociedad sin distinción y es una institución autónoma, de raíz constitucional y ajena al partidismo político. El Consejo de Europa ha destacado que, para la confianza pública, es fundamental que la labor de la fiscalía sea y parezca imparcial, objetiva y libre de cualquier influencia de naturaleza política.

Así pues, en un nuevo dictamen de noviembre de 2024, el Consejo Consultivo de Fiscales Europeos del Consejo de Europa, ha venido a establecer una serie de recomendaciones a los Estados miembros sobre la gestión de las fiscalías para garantizar su independencia e imparcialidad, centrando el dictamen en el papel de los «jefes de las fiscalías» y su total separación de la influencia del Poder Ejecutivo.

Entre estas recomendaciones se encuentra evitar la influencia del Gobierno en su nombramiento o elección, mediante criterios claros y objetivos para su selección, establecerse normas y procedimientos claros en materia disciplinaria y que existan garantías sobre la posibilidad de destituirlos antes de que finalice su mandato.

Igualmente establece dicho dictamen que los principios recogidos en el mismo recomiendan reformar, donde sea necesario, la legislación aplicable al régimen orgánico de la fiscalía permitiendo que sus máximos responsables sean plenamente independientes y en consecuencia gestionar sus servicios de forma autónoma e imparcial, velando por la aplicación de criterios transparentes y objetivos para la promoción y otras cuestiones relacionadas con la Carrera Fiscal.

Por eso es urgente una profunda modificación del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal en la que, al menos, se contemple un procedimiento de designación que garantice la idoneidad del candidato a FGE y mejore la regulación de las causas de cese, pero también el funcionamiento de la fiscalía, sus relaciones con el ejecutivo en materia de prioridades de política criminal y el mayor peso del Consejo Fiscal en decisiones relevantes del Fiscal General del Estado y, en todo caso, en los nombramientos. La máxima independencia respecto al Ejecutivo de los órganos que defienden el principio de legalidad es uno de los principios fundamentales que debe perseguir toda democracia.

No puede haber un nuevo proceso penal, en el que se atribuya la investigación al Ministerio Fiscal, sin una previa reforma integral de su Estatuto Orgánico, que garantice la independencia de esta institución.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a impulsar la modificación del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal con anterioridad a la aprobación de una nueva ley de enjuiciamiento criminal para:

1. Establecer un procedimiento de designación que garantice la idoneidad del candidato a Fiscal General del Estado y mejore la regulación de las causas de cese, asegurando su plena independencia del Poder Ejecutivo y un ejercicio imparcial de sus funciones durante todo su periodo de mandato, que no debería coincidir con el del Gobierno que lo propone.

2. Actualizar y mejorar las reglas de funcionamiento de la fiscalía, garantizando la máxima transparencia en sus relaciones con el Poder Ejecutivo, reforzando la autonomía de la institución, de raíz constitucional y ajena al partidismo político, mediante la atribución de mayores capacidades de organización interna y de gestión presupuestaria, así como una actualización de los procesos de toma de decisiones, de la resolución de discrepancias y del régimen disciplinario.

3. Dar mayor peso al Consejo Fiscal en la toma de decisiones relevantes que afecten a la defensa de la independencia del Poder Judicial, de la promoción de la acción de la Justicia, de la defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés

público tutelado por la ley y, en todo caso, en lo referente a las garantías profesionales de los fiscales, en general, y en materia de nombramientos discrecionales, en particular, que deben regirse, exclusivamente, por los principios de mérito y capacidad.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de abril de 2025.—**María Jesús Moro Almaraz y Fernando de Rosa Torner**, Diputados.—**Miguel Tellado Filgueira**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

#### 162/000476

A la Mesa del Congreso

El Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la adhesión de España al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares (TPAN), para su debate en Pleno.

#### Exposición de motivos

En 2025 se cumplirán 80 años del lanzamiento de las bombas nucleares sobre Hiroshima y Nagasaki, pero el recuerdo del horror producido por esas bombas, de las víctimas y de la destrucción de las dos ciudades, sigue presente en nuestra memoria colectiva.

El final de la Guerra Fría comportó una serie de acuerdos bilaterales entre Estados Unidos y Rusia de reducción de estas armas, muchas de ellas fueron destruidas, pero todavía quedan más de 13.000 bombas nucleares, con capacidad destructiva superior a las de Hiroshima y Nagasaki.

En los últimos 20 años estamos viviendo un retroceso en los compromisos internacionales en materia nuclear. Ese retroceso se plasma en que los citados tratados bilaterales no solo no se han renovado, sino que se ha iniciado una «carrera armamentística» sobre la que no existen mecanismos de control sobre la proliferación de armas nucleares tácticas o no estratégicas; y la guerra de Ucrania sitúa el continente europeo como un posible escenario de uso de armas nucleares, como lo fue durante la Guerra Fría.

Igualmente, en los últimos años hemos visto cómo los países que poseen armas nucleares renuevan los arsenales con una amplia gama de armas con menor carga nuclear y por tanto menores daños, por lo que su uso puede ser más factible y creíble. La preocupación sobre el uso de estas armas menos poderosas se ha incrementado.

No solamente se renuevan los arsenales nucleares, también se están modernizando aeronaves que las transportan, se renuevan los silos de misiles, los submarinos, se desarrollan misiles hipersónicos y, además, se empieza a utilizar la inteligencia artificial, sin que sepamos los límites de su uso.

Este escenario nos acerca más que nunca a que la escalada de la amenaza nuclear culmine con la decisión de detonar una de estas armas nucleares menos potentes.

Por este motivo es imprescindible un instrumento internacional como el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares (TPAN) de una extraordinaria relevancia para avanzar hacia modelos de sociedad que apuesten por la construcción de la paz. Después de décadas de reivindicaciones del movimiento pacifista antinuclear se consiguió un primer paso esencial, la aprobación del TPAN el 7 de julio de 2017 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (122 votos a favor). A pesar de la no participación en la Conferencia y la votación en contra de los países con armas nucleares y los estados miembros de la OTAN, desde el 22 de enero de 2022, el TPAN entró en vigor con la firma y ratificación de 51 Estados.

Por tanto, el TPAN ya forma parte de la legislación Internacional y debe permitir negociaciones posteriores legales y técnicas para la eliminación de dichas armas en el

espíritu de la Carta de Naciones Unidas. En esta línea, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Resolución 68/32 que declara el 26 de septiembre como Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares.

La única manera de hacer imposible que se utilicen las armas atómicas es eliminándolas. Tal y como el mundo ha avanzado hacia la prohibición efectiva de otras armas de destrucción masiva (como las biológicas o las químicas) es necesario avanzar, por responsabilidad y seguridad, hacia la prohibición de las armas nucleares, tal y como NNUU promueve activamente. Para alcanzar este objetivo es imprescindible el compromiso de los Estados con la paz y el desarme nuclear y el compromiso más concreto pasa inevitablemente porque los Estados, entre ellos España, se adhieran al TPAN, como solicitan desde el movimiento pacifista antinuclear y, más concretamente, las entidades integradas en la «Alianza por el Desarme Nuclear».

Por lo expuesto, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a iniciar el proceso para la adhesión de España al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares (TPAN).»

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de abril de 2025.—**Agustín Santos Maraver, Teslem Andala Ubbi y Gerardo Pisarello Prados**, Diputados.—**Enrique Fernando Santiago Romero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

**162/000477**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 180 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley para ajustar el IRPF por la inflación, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Desde que gobierna Pedro Sánchez, España es el tercer país de la UE-27 en el que más ha subido la presión fiscal: ha aumentado un 1,8% desde 2018 mientras que en la media de países de la UE-27 ha bajado un -1,1%.

A este aumento de la presión fiscal han contribuido, de una parte, las 97 subidas de impuestos y cotizaciones sociales —74 subidas de impuestos y 23 de cotizaciones sociales— que el Gobierno ha aprobado desde 2018 hasta 2025. Aunque se empeñe en negarlo, el Gobierno ha subido impuestos todos los años, incluidos los peores años de la pandemia. Hay diferentes informes que detallan cada una de estas subidas, por año y por figura tributaria.

De otra parte, las familias pagan más impuestos a través de la inflación, pagando más IVA cuando compran bienes y servicios, y pagando más IRPF por la llamada «progresividad en frío».

Respecto al primero, el efecto directo de la inflación, los precios acumulan una subida del 20,5% y, en el caso de los alimentos, del 37,3% que eleva automáticamente la recaudación del IVA. De hecho, ésta ha aumentado un 24,9% en los últimos 3 años, pasando de 72.498 millones de euros en 2021 a 90.541 millones de euros en 2024.

Respecto a la segunda, la progresividad en frío, las subidas salariales para compensar la inflación ensanchan las bases imponibles del Impuesto sobre la Renta, elevando el tipo medio efectivo del IRPF del 12,8% en 2019 al 14,7% en 2023, según el último informe anual del Banco de España, con un coste estimado para el bolsillo de los ciudadanos de 11.000 millones de euros. La recaudación por IRPF ha subido un 49% en este periodo, con un

crecimiento del PIB del 7,5% y un aumento del empleo del 9,5% en ese mismo periodo; lo que invalida el argumento que utiliza el Gobierno para negar el efecto de la inflación.

La principal consecuencia de esa voracidad fiscal es que somos el sexto país de los 27 países de la Unión Europea en el que menos ha aumentado la renta real per cápita desde 2018 y se ha ampliado la brecha de renta real per cápita en 690 euros, de 4.300 euros en 2018 a 4.940 euros en 2024, según datos de Eurostat. Es decir, con el gobierno progresista no progresamos, sino que retrocedemos en convergencia.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a llevar a cabo las modificaciones necesarias de la tarifa del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas para ajustarla a la inflación y así compensar la pérdida de poder adquisitivo derivada de la progresividad en frío, modificando al menos los 3 primeros tramos, así como los mínimos personales y el resto de las deducciones de dicho impuesto que atiendan a circunstancias familiares y personales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de abril de 2025.—**Jaime Eduardo de Olano Vela, Pedro Puy Fraga, Juan Bravo Baena y José Vicente Marí Bosó**, Diputados.—**Miguel Tellado Filgueira**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

**162/000478**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley en defensa del Pacto Verde europeo, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El Pacto Verde es la estrategia de crecimiento de la Unión Europea (UE). Establecido en 2019, consiste en un paquete de iniciativas políticas que sitúan a la UE en el camino hacia una transición ecológica, con el objetivo último de alcanzar la neutralidad climática para 2050.

El Pacto Verde europeo fue presentado en los 100 primeros días de mandato de la primera Comisión presidida por Úrsula von der Leyen, aprobado por el Consejo Europeo y apoyado por una amplísima mayoría del Parlamento Europeo en enero de 2020 (partido popular europeo, partido de los socialistas y demócratas europeos, partido de los liberales europeos, partido de los verdes y parte de los diputados no adscritos y de los eurodiputados de la izquierda).

Los resultados: 482 votos a favor, 136 en contra y 95 abstenciones, dieron un respaldo del 68% al proyecto propuesto por la Presidenta von der Leyen, solamente los grupos de extrema derecha en el parlamento europeo votaron en contra de este Pacto que es la contribución de la Unión Europea al Acuerdo de París, que fue ratificado por la UE y por todos los países que la formamos y que fijó el objetivo de mantener el calentamiento global en un máximo de +1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales.

El Pacto Verde es la base para la transformación de la UE en una sociedad equitativa y próspera con una economía moderna y competitiva, sin duda nuestro país es el mejor ejemplo de este Pacto Verde. Nuestra economía crece como ninguna otra en la Unión Europea, estamos en plena transformación de nuestra estructura económica, diversificando nuestro modelo productivo.

En el marco del Pacto Verde, el Consejo —junto con el Parlamento Europeo en calidad de colegislador— ha adoptado legislación que convierte la estrategia política plasmada en

el documento presentado por la Comisión en disposiciones y normas que se aplican en todos los Estados miembros de la UE.

El Pacto Verde subraya la necesidad de que todos los ámbitos políticos, gobierno central, comunidades autónomas y entidades locales, contribuyan a la lucha contra el cambio climático. La estrategia aprobada mayoritariamente dota de medidas en todos los sectores económicos relativos, entre otros, a la energía, el transporte, la industria, la agricultura y las finanzas sostenibles.

Desde la presentación del Pacto Verde en 2019 éste ha ido desplegando sus efectos en un contexto en el que las consecuencias del cambio climático se han agravado. Los fenómenos meteorológicos extremos son cada vez más frecuentes y en España hemos tenido la desgracia de experimentarlos con una intensidad nunca vista y unas consecuencias devastadoras para las vidas y para la economía, especialmente en la Comunidad Valenciana.

Al inicio de su segundo periodo al frente de la Comisión, la presidenta Úrsula von der Leyen presentó sus orientaciones políticas para el mandato hasta 2029. El encargo político de la nueva Comisión tiene expresamente entre sus objetivos el desarrollo del Pacto Verde, la propia Jefa de la Comisión lo citó en noviembre de 2024:

«Hemos realizado avances históricos al establecer nuestras ambiciones climáticas y hemos demostrado que podemos reducir con éxito nuestras emisiones al tiempo que hacemos crecer nuestra economía.

Debemos mantener, y mantendremos, el rumbo hacia los objetivos fijados en el Pacto Verde europeo.

La crisis climática se está acelerando a buen ritmo. Y es también urgente descarbonizar e industrializar nuestra economía al mismo tiempo.

Debemos centrarnos en aplicar el marco jurídico vigente para 2030, de la manera más sencilla, justa y rentable.»

El pasado 26 de febrero la Comisión Europea presentó de la mano de la vicepresidenta Teresa Ribera, el vicepresidente Stéphane Séjourné y el comisario Wopke Hoekstra el Clean Industrial Deal.

Entre los argumentos que los representantes del ejecutivo europeo dieron en la presentación de esta propuesta legislativa están los siguientes:

«Europa presenta un sólido argumento comercial a favor de la descarbonización como motor de prosperidad, crecimiento y resiliencia. Al comprometernos a cumplir los objetivos climáticos del Pacto Verde, sentamos las bases para un futuro sostenible. Nuestro plan proporciona la estabilidad y la confianza que necesitan los inversores: libera capital, expande los mercados de tecnologías limpias, facilita el acceso a la energía y garantiza un entorno justo y competitivo donde las empresas puedan prosperar. Pero también se trata de las personas. Esta estrategia está diseñada para crear empleo, desarrollar capacidades y abrir oportunidades para todos los europeos.»

«Hoy, Europa acelera su doble objetivo de descarbonización y reindustrialización. Este pacto busca posicionar a Europa como líder mundial en industrias limpias, desde impulsar nuestra producción “hecha en Europa” hasta reforzar el apoyo regulatorio y financiero a nuestras cadenas de suministro industriales más estratégicas. También consolida nuestro singular modelo europeo de establecer la descarbonización no solo como un objetivo ambiental, sino también como nuestra estrategia de crecimiento económico.»

«Europa necesita ser más limpia, más competitiva y autosuficiente. El Pacto Industrial Limpio es nuestro plan de negocios: una estrategia de descarbonización que reindustrializa Europa, impulsando la competitividad y potenciando la independencia estratégica. Tenemos un plan y lo estamos poniendo en práctica, desde hoy, para garantizar un futuro europeo próspero.»

En el segundo mandato de la presidencia de Úrsula von der Leyen ha quedado, por tanto, patente el compromiso del nuevo ejecutivo con el Pacto Verde, la descarbonización

de la industria europea y la necesidad de mejorar la competitividad y la independencia estratégica. El acuerdo entre las distintas familias políticas europeas, salvo la extrema derecha, garantiza el rumbo de una Comisión que desde sus inicios trabaja para lograr los objetivos de la agenda verde.

En este contexto, el pasado 17 de marzo el presidente de la Generalitat Valenciana, Carlos Mazón, presentó un acuerdo alcanzado con la ultraderecha proclamando su rechazo al Pacto Verde europeo y atacando con dureza las políticas medioambientales de la Unión Europea. Este acuerdo fue celebrado por la extrema derecha, que cargó duramente contra las políticas abanderadas por la presidenta de la Comisión Europea.

Es el propio redactado del Pacto Verde europeo donde se pide expresamente una respuesta política enérgica a todos los niveles para dar respuesta al reto que supone la transición ecológica y la emergencia climática.

Fue la presidenta de la Comisión Europea la que, refiriéndose a la catástrofe de Valencia, dijo que: «la Unión Europea debe luchar contra la crisis climática y sus efectos con todas las herramientas a su disposición».

Nuestro país en los últimos años ha realizado grandes avances para descarbonizar la economía, continuamos desplegando energías renovables, invirtiendo en la transformación de nuestra industria y adaptando nuestras ciudades para una realidad que, desgraciadamente, nos ha enseñado su peor cara en los últimos meses.

En este sentido, vemos necesario que desde la sede de la soberanía nacional se lance un mensaje nítido de apoyo a los objetivos perseguidos por el Pacto Verde europeo y se condenen los mensajes negacionistas.

Debemos garantizar el compromiso de España con una transición ecológica justa y equilibrada, fundamental para alcanzar los objetivos climáticos, proteger el bienestar de los ciudadanos, conservar los ecosistemas y restaurar la biodiversidad, desde posiciones basadas en la evidencia científica.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados respalda los objetivos de descarbonización establecidos en el Acuerdo de París contra el cambio climático, que este Congreso ratificó en Pleno por unanimidad en el año 2016.

También respalda el objetivo del Pacto Verde europeo de alcanzar la neutralidad climática para 2050, e insta al Gobierno a:

1. Seguir desplegando las políticas que deben desarrollar el Pacto Verde europeo, garantizando que España continúe impulsando la transición energética, reafirmando en la descarbonización y en la lucha contra el cambio climático.
2. Seguir trabajando en el ámbito de la Unión Europea para lograr una transición justa en un contexto de emergencia climática y pérdida de biodiversidad.
3. Acelerar, en la medida de lo posible y en colaboración con las Comunidades Autónomas y los entes locales, la implantación de medidas de adaptación a las consecuencias del cambio climático para poder enfrentar con mejores garantías episodios climatológicos extremos como los vividos en nuestro país en los últimos meses.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de marzo de 2025.—**María de las Nieves Ramírez Moreno, Arnau Ramírez Carner, Isabel María Pérez Ortiz y Luis Alfonso Rey de las Heras**, Diputados.—**Javier Alfonso Cendón y Montse Mínguez García**, Portavoces del Grupo Parlamentario Socialista.

162/000479

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados presenta la siguiente Proposición no de Ley para el impulso definitivo al biometano en España, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La transición energética, como todo proceso transformador, conlleva incertidumbre en el camino hacia un modelo económico descarbonizado. Para que este cambio sea inteligente y sostenible, es esencial implementar políticas sólidas, factibles y flexibles. En España, la transición energética se ha centrado principalmente en la producción de «electrones verdes», es decir, en el despliegue de tecnologías de producción de energía renovable eléctrica, como la solar fotovoltaica y la eólica, logrando que gran parte del mix eléctrico sea de origen renovable. Sin embargo, la electricidad representa menos de una cuarta parte de la energía final consumida en el país. El grueso de las emisiones proviene del consumo de combustibles y gases fósiles, que suponen más del 70% de las emisiones de CO<sub>2</sub>.

Para acelerar la descarbonización de la economía, es necesario explorar alternativas tecnológicas más allá de los «electrones verdes», especialmente en sectores donde la electrificación no es viable técnica ni económicamente, como en procesos industriales que requieren altas temperaturas, en los consumos fuertemente estacionales del sector doméstico o en gran parte del sector transporte. Estas alternativas son las denominadas «moléculas verdes», como los gases renovables y combustibles sostenibles, que se producen de manera sostenible y tienen múltiples aplicaciones. Entre ellas destaca el biometano, un gas renovable molecularmente igual al gas natural, lo que permite su mezcla o reemplazo directo en la red gasista existente sin necesidad de grandes inversiones en el sistema energético.

El biometano es una solución renovable para el consumo actual de gas natural fósil, permitiendo una reducción directa de emisiones tanto en industrias intensivas en energía como en el sector residencial para calefacción, sin requerir inversiones iniciales por parte del consumidor en nuevos equipos. Además, al producirse localmente, reduce la importación de gas natural, mejora la balanza comercial, la seguridad energética y la autonomía estratégica de España. Su producción, basada en residuos orgánicos, fomenta la circularidad de la economía, otorgando una segunda vida a desechos agrícolas y ganaderos y reduciendo el impacto ambiental de la gestión de estos residuos, en especial en el nivel local.

España es el tercer país de la UE con mayor potencial de generación de biometano, en gran parte debido a la presencia de instalaciones agroganaderas que facilitan su desarrollo en zonas rurales, contribuyendo a la vertebración del territorio, la creación de empleo y la lucha contra la despoblación. Las mejoras en el proceso han eliminado emisiones de olores, gases contaminantes y ruidos, permitiendo que las plantas convivan con entornos rurales y urbanos.

El proceso de producción de biometano genera también el digestato, un subproducto que, una vez tratado, funciona como fertilizante orgánico, reduciendo emisiones y mejorando la calidad del suelo. De esta manera, no se elimina el aporte de nutrientes a los suelos de las zonas ganaderas, sino que se mantiene y se realiza de manera más controlada, permitiendo la trazabilidad de estos.

Adicionalmente, la captura de CO<sub>2</sub> en las plantas de biometano permite generar economía circular que permita la producción de metano sintético (combustible RFNBO) con el CO<sub>2</sub> capturado e hidrógeno verde, lo que podría incrementar el rendimiento de las plantas en un 50%.

El biometano ocupa un lugar destacado en la política energética de la Unión Europea, con un abundante marco normativo que atañe a lo que es objeto de esta Proposición No de Ley.

RED II: Directiva UE 2018/2001 de Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018 relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables. En ella se establecen objetivos de biocombustibles en transporte y de renovables en energía final.

RED III: Directiva (UE) 2023/2413 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, de 18 de octubre de 2023, por la que se modifica, entre otras, la Directiva (UE) 2018/2001 («Directiva RED II») en lo que respecta a la promoción de la energía procedente de fuentes renovables. Aumenta el compromiso de los Estados miembros para 2030 respecto de la cuota de energía del consumo final bruto procedente de fuentes renovables de un 32% a un 42,5%. Para lograr este objetivo, la norma incorpora novedades de interés para los sectores de la energía renovable, y los combustibles renovables de origen no biológico (RFNBO). Se introduce un nuevo objetivo de al menos 42% en 2030, y 60% a más tardar en 2035, para que los RFNBOs se utilicen como energía final y para fines no energéticos. Asimismo, la Directiva RED III extiende la definición de RFNBOs a cualquier uso, pues bajo la regulación contenida en el Directiva (UE) 2018/2001 el término quedaba limitado al sector del transporte. Debe ser traspuesta antes de mayo de 2025.

El Paquete sobre el mercado del gas y el hidrógeno, aprobado en julio de 2024, establece un marco normativo para el gas renovable, incluyendo incentivos a la compra y un límite temporal a los contratos de gas fósil en 2049. En concreto, el Reglamento 2024/1789 tiene como objetivo apoyar la producción de biometano en la Unión, instando a los Estados miembros a especificar en sus planes nacionales de energía y clima las políticas y medidas para su desarrollo, como a adoptar estrategias nacionales sobre biometano sostenibles o el establecimiento de objetivos nacionales de producción o consumo anual de biometano, expresados en volúmenes absolutos o como porcentaje del volumen de gas natural consumido por los clientes conectados al sistema de gas natural. Además, el Plan REPowerEU incrementó los objetivos de desarrollo del biometano para reducir la dependencia energética europea, fijando como meta 35.000 millones de m<sup>3</sup> lo que supone una capacidad adicional de 18.000 millones de m<sup>3</sup> con respecto al objetivo establecido en el «Fit for 55» a 2030, lo que representa el 10% de la demanda de gas en 2030.

Actualmente, la producción de biometano es una tecnología madura y ampliamente implementada en Europa, con más de 1.500 plantas operativas. En países como Dinamarca, el 37,5% del gas consumido es renovable, y en Alemania, el biometano alcanza el 20% del consumo final. Sin embargo, en España su implantación es limitada y poco conocida, a pesar de su gran potencial. Europa ha situado a España entre los tres países con mayor capacidad de producción, pudiendo descarbonizar el 50% de la demanda para 2050. Este potencial se refleja en el aumento de proyectos en desarrollo, con una inversión estimada de 4.500 millones de euros para 2030. No obstante, el mantenimiento de estos niveles de inversión depende de la certidumbre y la rentabilidad, factores que se ven afectados por diversos riesgos.

En España el marco normativo que afecta al desarrollo del biometano se ciñe a:

La hoja de ruta del biogás, instrumento para articular lo establecido en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC 2021-2030) y en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo de Cambio Climático, en cuyo artículo 12 dispone que el Gobierno fomentará, mediante la aprobación de planes específicos, la penetración de los gases renovables, incluyendo el biogás, el biometano y el hidrógeno renovable, entre otros.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en cuyo artículo 28 se dispone que las autoridades competentes promoverán el uso del biogás procedente de digestión anaerobia con fines energéticos, para su uso directo en las propias instalaciones, como combustible para transporte, como materia prima para procesos industriales, para su inyección a la red de gas natural en forma de biometano, siempre que sea técnica y económicamente viable.

El PNIEC 2030, en cuya medida 1.8 destinada al fomento de los gases renovables, se incluyen medidas 1.21 y 1.22 sobre acciones que complementan la adecuada gestión de

los residuos generadores de metano y la valorización energética del biogás obtenido; y la medida T.1.1. de fomento del uso de biocarburantes avanzados en el transporte (especialmente en terrestre en vehículos pesados, aéreo y marítimo), se incluye la adaptación del sistema de certificación para recoger de forma específica los biocarburantes avanzados y, en particular, el biometano.

El Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo y la Orden TED/1026/2022, de 28 de octubre, por el que se crea el sistema de garantías de origen para gases renovables y designa al Gestor Técnico del Sistema como entidad responsable de dicho sistema, de forma transitoria «mientras el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico no disponga de los medios humanos y materiales para ejercer sus funciones».

Pero el apoyo gubernamental ha sido limitado, y el biometano carece de un marco regulatorio específico que impulse su desarrollo. Aunque se han dado algunos pasos, como la Hoja de Ruta del Biogás, que establecía un objetivo de 10 TWh de producción anual de biogás para 2030, y la revisión del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), que lo incrementó a 20 TWh anuales, estos esfuerzos son insuficientes y están por debajo de los objetivos europeos y del potencial real del país. Actualmente, España cuenta con solo 12 plantas de biometano y una producción de menos de 0,5 TWh/año, muy por detrás de países como Francia, Italia o Alemania. Aunque el PNIEC propone un objetivo de 20 TWh de biogás para 2030, se estima que, en el mejor de los casos, solo se alcanzarán 12 TWh de biometano, lo que representaría menos del 3% de la demanda total. Esta cifra queda muy por debajo del objetivo del 10% establecido por el plan RePowerEU de la Unión Europea. La propia Comisión Europea, en su documento «Staff Working Document-2023 Country Report», recomendó para España un objetivo de 40 TWh de biometano para 2030, destacando el potencial de este gas renovable como herramienta clave para la descarbonización y señalando el potencial de producción vinculado al sector primario, al tratamiento de aguas residuales o vinculado a la economía circular.

A la falta de ambición gubernamental en la definición de objetivos específicos para el biometano, se suman los retrasos que se deben a desafíos administrativos, regulatorios, económicos y fiscales que persisten en España. Los promotores enfrentan procesos de tramitación largos y complejos, incertidumbre en costes, competencia en residuos, falta de certidumbre regulatoria y rechazo social, lo que ralentiza la construcción de nuevas plantas.

Aunque el pasado 19 de abril de 2024 la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia aprobó la Resolución RDC/DE/004/22 que simplifica los procedimientos para la conexión de plantas de biometano a la red de gas en España, el éxito del biometano en España depende de superar estos obstáculos y establecer un marco normativo estable y políticas transversales que impulsen su desarrollo sin depender de subsidios.

Según BIP Europe (asociación público-privada compuesta por la Comisión Europea, Estados miembros, industrias, academia y sociedad civil para el desarrollo del biometano), los principales hitos y medidas para el desarrollo de biometano:

— Establecer una zonificación donde exista abundante materia prima e infraestructura de red, al objeto de acelerar en esas áreas la concesión de permisos. En España el gobierno no ha zonificado ni establecido estas áreas, aunque si lo ha hecho el sector.

— Declarar los proyectos de biometano de interés público superior. En España no se ha establecido esta declaración.

— Establecer penalizaciones por retrasos en los permisos por parte de la administración. En España no existe tal penalización.

— Establecer un sistema de ventanilla única para la tramitación de proyectos.

— Publicar guía de procedimientos para informar a promotores.

— La estandarización y simplificación de algunos trámites ambientales.

La hoja de ruta del biogás es papel mojado, no recoge el potencial del biometano en España y el gobierno no ha desarrollado casi ninguna de las medidas contenidas en ella.

— España podría descarbonizar el 100% de su demanda doméstica gas el 48% de su demanda industrial de desarrollar todo el potencial del biogás.

— El potencial de biogás reconocido por la Comisión Europea para España, es el 40% superior a los objetivos de España y podría ahorrar 1.400 millones de euros de gas ruso.

— Somos el 4.º país de la Unión Europea con mayor potencial de biometano, pero estamos a la cola en su desarrollo y número de plantas.

— España no ha desarrollado ninguna medida legislativa concreta para desarrollar la producción de biometano en comparación con Europa.

Esta proposición no de ley propone medidas concretas para potenciar su producción y consumo.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Impulsar la creación de un Programa Nacional para el biometano que fomente la colaboración y coordinación entre las distintas administraciones —estatal, autonómica y municipal— así como entre las diferentes áreas implicadas, tales como agricultura, medioambiente y energía. Este pacto deberá incluir la elaboración de políticas ambientales de obligado cumplimiento para los desarrolladores de plantas de biometano, abordando aspectos clave como la prevención de emisiones odoríferas, el establecimiento de distancias mínimas respecto de zonas urbanas, criterios de gestión del digestato para maximizar uso de fertilizantes orgánicos, el tráfico asociado al funcionamiento de la planta, la minimización del impacto visual, entre otras.

2. Desarrollar un marco regulatorio unificado para el biometano que proporcione seguridad jurídica, facilitando así la atracción de capital necesario para su desarrollo. Dado que el biometano se sitúa en la intersección de sectores estratégicos como energía, medioambiente, residuos y fertilizantes, resulta fundamental contar con una normativa coherente y específica que regule su desarrollo de manera integral y permita una aplicación homogénea entre territorios. Resulta esencial que esta normativa se encuentre alineada con la normativa europea de aplicación en cada caso.

3. Reducir los plazos de tramitación administrativa y medioambiental para nuevas plantas de biometano, simplificando y armonizando los criterios exigidos por las distintas Comunidades Autónomas. Este objetivo debe alcanzarse mediante la mejora e intensificación de la comunicación y coordinación entre las administraciones, tomando como referencia las buenas prácticas ya implementadas en otros países europeos.

4. Simplificar y priorizar las tramitaciones para la concesión del derecho de acceso y conexión a las redes de distribución y transporte de electricidad y gas de las plantas de biometano, atendiendo a criterios de resiliencia y desarrollo local, admitidos por la UE y regular el flujo inverso en las redes de distribución para fomentar la capitalidad.

5. Establecer un régimen fiscal que fomente el consumo de biometano y contribuya al proceso de descarbonización de la economía. Al igual que ocurre con otras energías renovables, el biometano precisa de incentivos fiscales que le permitan competir en condiciones de igualdad con su alternativa fósil, el gas natural —o incluso con alternativas de electrificación más costo-eficientes—, en línea con las directrices europeas y las mejores prácticas adoptadas por países de nuestro entorno.

6. Promover la implantación de cuotas de consumo y estímulos a la demanda de biometano en diversos sectores económicos, facilitando así la descarbonización de la economía española. El desarrollo del biometano requiere de señales claras y estables que impulsen la demanda, garantizando un mercado creciente y sostenible para esta fuente de energía renovable. En el transporte, conforme a lo establecido en la Directiva RED III, implementando un sistema de cuotas similar al modelo alemán que fomente el desarrollo de señales de precio. En los demás sectores, añadir cuotas de consumo para el sector industrial y los edificios, de modo que estos puedan alcanzar los objetivos de energía renovable en sus consumos térmicos cuando las alternativas eléctricas no sean factibles técnica o económicamente.

7. Actualización, homogeneización y adaptación de las leyes nacionales de productos fertilizantes (Real Decreto 506/2013) al Reglamento de la UE de Productos fertilizantes 2019/1009. En este sentido, es relevante incentivar el uso de fertilizantes orgánicos frente al uso de soluciones convencionales. La legislación actualmente limita su aplicación, en contraste con unos límites más elevados para los fertilizantes sintéticos. El digestato, una vez tratado, puede ser un fertilizante orgánico que permite corregir desequilibrios minerales en los suelos de uso agrícola, conservar la estructura del suelo y mantener su fertilidad durante más tiempo. Especificar los requisitos necesarios para certificar enmiendas orgánicas y compost como fertilizantes, además de facilitar el uso del agua para el fertirriego, mejorando así la productividad agrícola. Fomentar el uso y financiar la maquinaria necesaria para la aplicación de fertilizantes orgánicos por parte de los agricultores, promoviendo la adopción del cuaderno de campo.

8. Fomentar la captura de CO<sub>2</sub> en las plantas de biometano para generar economía circular que permita la producción de metano sintético (combustible RFNBO) con el CO<sub>2</sub> capturado e hidrógeno verde.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 2025.—**Raquel Clemente Muñoz, Juan Diego Requena Ruiz, Joaquín Melgarejo Moreno, César Sánchez Pérez, Tomás Cabezón Casas, Javier José Folch Blanc, Rosa Quintana Carballo, Maribel Sánchez Torregrosa, Pedro Ignacio Gallardo Barrena, José Alberto Herrero Bono, Guillermo Mariscal Anaya, Bella Verano Domínguez, Miguel Ángel Quintanilla Navarro y Esther Llamazares Domingo**, Diputados.—**Miguel Tellado Filgueira**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

#### 162/000481

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para promover protocolos de atención personalizada a la mujer y su familia en el duelo perinatal y gestacional, para su debate en el Pleno.

#### Exposición de motivos

Una pérdida durante la gestación o al poco tiempo del nacimiento de un bebé, puede conllevar una situación de duelo en las mujeres y en sus parejas, llamada duelo perinatal o gestacional.

Estas pérdidas se deben a múltiples factores, como anomalías fetales, infecciones, aunque en la mayoría de las ocasiones, es difícil determinar la causa exacta.

Atender adecuadamente y acompañar a estas mujeres y sus familias, evita añadir más sufrimiento a una situación que tradicionalmente ha sido socialmente invisibilizada y sanitariamente desatendida, marcada por roles y estereotipos de género.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que «a pesar de lo diferente que puede ser la experiencia de perder un bebé, el estigma, la vergüenza y el sentimiento de culpa son características presentes en todo el mundo» (...) «las mujeres que pierden su bebé tienen la impresión de que no deben expresar su aflicción, ya sea porque los abortos y las muertes prenatales todavía son frecuentes, o porque se percibe que son inevitables». Todo ello, puede llegar a derivar en problemas de salud mental.

En nuestro país, la atención en el Sistema Nacional de Salud (SNS) al duelo perinatal es desigual, pero ha avanzado en los últimos años. Actualmente, contamos con guías de atención a nivel autonómico, y protocolos o planes de parto en diferentes hospitales, y programas de acompañamiento en centros de salud, que en algunos casos se han calificado como buenas prácticas.

Desde el año 2011, el apoyo en situaciones de pérdida y duelo se encuentra incluido entre los objetivos de atención a la salud reproductiva en el SNS, a través del desarrollo de la Estrategia de Salud Sexual y Reproductiva.

Concretamente, en los cuidados propios del puerperio, estableciendo como objetivos facilitar que las y los profesionales que atienden a mujeres tras una pérdida perinatal conozcan los protocolos de actuación adecuados para estas situaciones, y dar una atención centrada en las necesidades de los progenitores.

Asimismo, establece diversas recomendaciones, como: tener protocolos por escrito basados en evidencias científicas, ofrecer espacios físicos y tiempo de intimidad, la posibilidad de conservar recuerdos, involucrar a la madre y su pareja en las decisiones respecto al destino del cuerpo del bebé, ofrecer ayuda psicológica, etc. Todas ellas, medidas que se ha demostrado eficaces a la hora de la asimilación del duelo y que pueden evitar un duelo patológico.

Además, es fundamental que los profesionales involucrados respeten la opinión de los progenitores, especialmente de las mujeres y ofrezcan información sobre las distintas opciones de manera clara y precisa. Es importante también tener en cuenta que estas situaciones afectan a los profesionales, haciéndose necesario desarrollar técnicas y herramientas de comunicación.

Se estima que en España un tercio de las mujeres percibieron de manera negativa la atención ofrecida por los profesionales sanitarios. El Libro Blanco de Salud y Género publicado por el Observatorio de Salud y el Estudio de Comunicación en el año 2024, pone de manifiesto esa visión de las pacientes: «Ni que decir de la falta de apoyo que suelen tener las madres tras un aborto espontáneo o el fallecimiento del bebé, siendo situaciones enormemente dolorosas que pueden conducir a un duelo patológico. Por ello, se necesita disponer de profesionales con amplia formación, así como un cambio de mentalidad en la sociedad que no obligue a la mujer a sentirse culpable de una situación de la que no es responsable».

La Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, establece entre las medidas para la aplicación efectiva de la ley, la elaboración de una nueva Estrategia Estatal de Salud Sexual y Reproductiva.

Esto supone una oportunidad para actualizar sus objetivos, de acuerdo con las evidencias disponibles, para una posterior elaboración y desarrollo de planes o programas de salud reproductiva por cada servicio autonómico de salud, en el marco de sus competencias.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. En el marco de desarrollo de la nueva Estrategia Estatal de Salud Sexual y Reproductiva en el SNS, y en colaboración con las Comunidades Autónomas, mejorar la atención al duelo perinatal, garantizando una asistencia continua y centrada en las mujeres y sus parejas, que respete su autonomía, a través de la generalización de planes de parto de pérdida perinatal, que protocolicen las actuaciones del personal sanitario que les atienden, incluido en el posparto, y establezca las condiciones necesarias para el respeto al duelo y a la intimidad en estas situaciones de pérdida.

2. Promover protocolos de atención personalizada donde se priorice la psicológica, evitando que la mujer, cuando tenga que ser hospitalizada, permanezca en la zona de recién nacidos, donde se hace muy difícil el duelo y el recogimiento familiar en esos momentos tan duros.

3. Promover la formación continua del personal sanitario en el acompañamiento al duelo perinatal y gestacional, fomentando las competencias emocionales y una comunicación respetuosa con las mujeres y sus parejas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 2025.—**Carmen Martínez Ramírez**, Diputada.—**Maribel García López y Montse Mínguez García**, Portavoces del Grupo Parlamentario Socialista.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 321

11 de abril de 2025

Pág. 47

**162/000482**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a impulsar la atracción y retención del talento científico e innovador, como respuesta a la ola internacional reaccionaria y negacionista, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El pasado mes de marzo pudimos leer en prensa que un científico francés del prestigioso Centro Nacional de Investigación (CNRS) fue privado de entrar en territorio estadounidense, donde había viajado para asistir a una conferencia en la ciudad de Houston. El motivo: criticar a Donald Trump y las políticas que su Administración está desplegando en materia de investigación en conversaciones privadas.

El contexto impide que los hechos enunciados constituyan una mera anécdota. Con la vuelta de Donald Trump a la Casa Blanca se han recortado cientos de millones de fondos destinados a agencias federales de investigación, entre las que se sitúan los Institutos Nacionales de la Salud (NIH), responsable de la salud pública y la biomedicina de investigación, o la Fundación Nacional de Ciencias (NSF), dedicada a la investigación y educación fundamental en todos los campos no médicos de la ciencia y la ingeniería.

La potencia número uno en el mundo en el ámbito científico recorre hoy un camino que podría revertir sus logros mediante la paralización de proyectos y la asfixia financiera de su personal científico e investigador. Muchos de los cuales llegaron a EE. UU. desde otros países para desarrollar su carrera investigadora y que ahora, en algunos casos tras décadas de trabajo, ven peligrar sus puestos y sus proyectos científicos.

El escenario es trágico, pero es imprescindible reaccionar. Varios países de la Unión Europea, incluido España, que también cuenta con talento en EE.UU., han escrito a la comisaria europea de Investigación e Innovación para solicitar un impulso en los fondos y mayores facilidades en los programas de atracción del talento emigrado. Los países europeos, que abanderan un modelo diametralmente opuesto al de la Administración Trump, tienen una oportunidad histórica para revertir décadas de fuga de talento.

El Gobierno de España, consciente de la enorme pérdida de talento que sufrimos en nuestro país durante los gobiernos de Mariano Rajoy, resultado de la infrafinanciación en el ámbito científico y la educación superior, ha situado como prioridad política la atracción y retención de talento científico e innovador. Con este objetivo, en junio de 2022 se aprobó el Plan de atracción y retención de talento científico e innovador a España, actualmente integrado en el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027 (PEICTI).

Uno de los instrumentos más relevantes del Plan de atracción y retención de talento es el programa ATRAE, cuyo propósito es captar investigadores de reconocido prestigio internacional que hayan desarrollado en el extranjero al menos cinco de los últimos siete años de su carrera. La primera convocatoria se publicó en 2023 con un presupuesto de 25 M€ y la segunda en 2024 con un presupuesto de 30 M€. En diciembre de 2024 se produjo la resolución definitiva de la segunda convocatoria y en mayo de 2025 está prevista una nueva convocatoria con un presupuesto de 30 M€.

Como resultado de las dos convocatorias hasta la fecha, se han concedido ayudas por 55 M€ a 58 candidaturas, seleccionadas entre las 420 solicitudes recibidas. Esta tasa de éxito del 13,8% indica que fueron convocatorias muy competitivas, lo cual refleja el atractivo del programa y en términos más generales el atractivo de España para la ciencia.

El compromiso del Gobierno de España por la ciencia y la innovación ha generado un verdadero cambio de paradigma, cuyos resultados no han tardado en aparecer. Actualmente tenemos en España más personas trabajando en I+D que nunca, hasta el punto de que casi uno de cada cinco nuevos empleos se ha creado en sectores relacionados con la ciencia y la innovación; son los sectores que más crecen, muy por encima de la media.

Los avances son incuestionables y la situación internacional impele a profundizar en nuestros esfuerzos. Por este motivo es necesario continuar impulsando los instrumentos de atracción y retención de talento, en sintonía con las líneas estratégicas de la Unión Europea. España y Europa, garantes de la libertad de expresión y de creación, no impedirán la entrada de científicos en sus territorios por sus opiniones políticas. El talento científico e innovador es y será bien recibido y cuidado, porque nosotros sí creemos en el progreso que trae consigo la innovación y confiamos en las científicas y los científicos.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente:

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Trabajar para que la Unión Europea incremente los fondos destinados y profundice en los instrumentos que garantizan la atracción y retención de talento científico e innovador.
2. Continuar impulsando los instrumentos nacionales de atracción y retención de talento, como el programa ATRAE, garantizando los recursos y las medidas necesarias para su implementación.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de abril de 2025.—**Obdulia Taboadela Álvarez y Roberto García Morís**, Diputados.—**Javier Alfonso Cendón y Montse Mínguez García**, Portavoces del Grupo Parlamentario Socialista.

**162/000483**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley para reconocer la figura de María Moliner por su compromiso con la cultura y conmemorar en 2026 los primeros sesenta años de la primera impresión de su Diccionario del uso del Español, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El pasado 30 marzo se cumplieron 125 años del nacimiento de María Moliner en Paniza (Zaragoza). Bibliotecaria, docente, archivera, filóloga y lexicógrafa española que, a sus cincuenta años y en pleno franquismo, comenzó a escribir su propio diccionario compuesto por más de 80.000 palabras y que tardó en realizar cerca de quince años en el salón de su propia casa.

Un diccionario que Gabriel García Márquez calificó como «una proeza con muy pocos precedentes: lo escribió sola, en su casa, con su propia mano, el diccionario más completo, más útil, más acucioso y más divertido de la lengua castellana».

La primera versión y edición del Diccionario de uso del español se publicó entre los años 1966 y 1967 y la editorial continuó publicando reimpresiones de la obra original hasta la 20ª impresión, en Madrid, en el año 1997, varios años después de su fallecimiento.

Cercana a la Institución Libre de Enseñanza, desde su juventud luchó por recibir una educación reglada y perteneció a una de las primeras generaciones de mujeres universitarias, graduándose en Zaragoza con el mejor expediente en la carrera de Historia y siendo la primera profesora de la Universidad de Murcia. En Valencia dirigió durante la República las Misiones Pedagógicas, un proyecto que intentaba llevar bibliotecas a zonas rurales aisladas, y de las que fue apartada tras la Guerra Civil.

Fue autora del Proyecto de bases de organización general de bibliotecas del Estado, conocido como el «Plan de Bibliotecas» de 1939. Este documento sentó las bases para la

organización y modernización de las bibliotecas públicas en España, promoviendo la accesibilidad de la cultura y la educación en todo el territorio.

Pero su lucha continuó, en su diccionario se enfrentó entre líneas a la censura incluyendo palabras como exilio, libre o bikini, ésta última no estaba incluido en el diccionario y era, en ese momento, una prenda prohibida en España.

El Diccionario de uso del español de Moliner se distingue por su estructura única, que incluye familias de palabras y sinónimos, facilitando a los usuarios encontrar términos precisos para expresar sus ideas. Esta metodología innovadora ha sido reconocida por su utilidad en la comprensión y uso del idioma.

El éxito del diccionario de María Moliner impulsó su candidatura a la RAE, pero fue rechazada en 1972, con acusaciones de misoginia. La lexicógrafa aragonesa hubiera sido la primera mujer en entrar en una institución exclusivamente masculina, pero la oposición de otros académicos, lo impidió. Seis años más tarde la pionera fuera su amiga Carmen Conde.

A pesar de no haber sido admitida en la Real Academia Española en vida, el trabajo de María Moliner ha sido objeto de numerosos estudios académicos y biografías que destacan su dedicación y aportes a la lexicografía y la biblioteconomía. Su diccionario continúa siendo una referencia esencial en el estudio y uso del español.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Reconocer y valorar la figura de María Moliner por su compromiso con la cultura, promoviendo su accesibilidad en todo el territorio, y por el estudio y difusión del uso del español.

2. Ampliar los actos de reconocimiento de la figura de María Moliner iniciados en 2025 con motivo del 125 aniversario de su nacimiento, continuando en 2026 con la conmemoración del sesenta aniversario de la primera impresión de su Diccionario de uso del español, con la realización de ediciones especiales del diccionario, programas educativos en centros escolares y universitarios, y la promoción de estudios académicos sobre su vida y obra.

3. Promover que la Real Academia Española divulgue el diccionario María Moliner, en base al artículo primero de sus estatutos que establece “divulgará los escritos literarios [...] y procurará mantener vivo el recuerdo de quienes, en España o en América, han cultivado con gloria nuestra lengua”.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de abril de 2025.—**Marc Lamuà Estañol y María Luz Martínez Seijo**, Diputados.—**Maribel García López y Montse Mínguez García**, Portavoces del Grupo Parlamentario Socialista.

**162/000484**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la condena de los discursos de odio de líderes internacionales contra el colectivo LGTBI y la necesidad de reforzar su protección en España y a nivel internacional, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

A lo largo de estos últimos meses hemos sido testigos de un preocupante incremento en los discursos de odio dirigidos hacia el colectivo LGTBI por parte de líderes políticos internacionales. Estas declaraciones no solo vulneran los derechos fundamentales de

millones de personas, sino que también fomentan un clima de intolerancia y discriminación que, como bien sabemos, terminan convirtiéndose en actos de violencia y marginación.

En enero de 2025, durante la celebración del Foro Económico Mundial en Davos, el presidente argentino Javier Milei vinculó la homosexualidad con la pedofilia, afirmando que «en sus versiones más extremas, la ideología de género constituye lisa y llanamente abuso infantil. Son pedófilos». Estas declaraciones han generado una ola de repudio y protestas en Argentina, así como manifestaciones masivas a lo largo del país, secundadas también a nivel internacional, evidenciando el peligro de asociar orientaciones e identidades sexuales diversas con delitos aberrantes.

Por otro lado, el presidente de Estados Unidos, Donald Trump, ha implementado desde su reciente llegada una serie de medidas que atentan contra los derechos del colectivo LGTBI, y muy particularmente contra las personas trans. Algunas de ellas son las siguientes:

— Prohibición indiscriminada de la participación de mujeres trans en categorías deportivas femeninas, sin tener en cuenta si existe o no ventaja competitiva y las directrices marcadas por el Comité Olímpico Internacional en este asunto.

— Expulsión de personas trans del ejército mediante una orden ejecutiva que establece que estas personas no pueden servir en las fuerzas armadas de Estados Unidos, revirtiendo políticas anteriores que promovían la inclusión y diversidad en el ejército.

— Restricciones en el acceso a tratamientos hormonales y de afirmación de género: La administración Trump ha emitido órdenes que buscan eliminar la financiación federal para centros médicos y otras instituciones médicas que proporcionen atención de afirmación de género a menores de 19 años, lo que ha llevado a la suspensión de estos tratamientos en varios centros de salud.

— Salida de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Tanto Trump como Milei han anunciado la retirada de sus países de la OMS. Especialmente flagrante es el caso de EE.UU. que, con su salida, deja sin subvenciones a los programas de distribución de medicamentos para personas con VIH en países en vías de desarrollo, lo que pone en riesgo a más de 30 millones de personas en el mundo que dependen de esta financiación.

Estas acciones y declaraciones son sólo algunas de las muchas que se han sucedido a lo largo de estos meses. Una involución iniciada que está convirtiéndose en un efecto dominó en todo el mundo de ataques directos a los derechos más fundamentales del colectivo LGTBI. Representando un retroceso en los avances logrados en materia de derechos humanos.

Es necesario que España, como país pionero en la lucha por los derechos del colectivo LGTBI y comprometido con la defensa de la igualdad y la dignidad humana, adopte una postura firme y proactiva ante estos desafíos y lidere, también en Europa, la defensa de los valores democráticos que nos representan frente a la ola reaccionaria.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Continuar condenando de manera enérgica y pública los discursos de odio y las medidas discriminatorias contra el colectivo LGTBI emitidos por líderes internacionales.

2. Liderar en el seno de la Unión Europea y las Naciones Unidas una iniciativa global para combatir la criminalización de las personas LGTBI, promoviendo la derogación de leyes discriminatorias.

3. Seguir impulsando y desarrollando un Plan de Protección para Personas LGTBI Refugiadas y continuar garantizando el derecho de asilo en España a quienes huyen de países donde su orientación sexual o identidad de género los pone en riesgo de persecución o violencia.

4. Fortalecer la cooperación internacional con organizaciones de derechos humanos que trabajan en la protección y promoción de los derechos LGTBI, proporcionando apoyo

financiero y logístico a programas que asistan a personas afectadas por políticas discriminatorias.

5. Implementar campañas nacionales de sensibilización y educación que promuevan el respeto y la inclusión del colectivo LGTBI, combatiendo estereotipos y prejuicios que alimentan la discriminación y la violencia.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de abril de 2025.—**Víctor Gutiérrez Santiago y Andrea Fernández Benéitez**, Diputados.—**Maribel García López y Montse Mínguez García**, Portavoces del Grupo Parlamentario Socialista.

### 162/000485

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la Proposición no de Ley sobre el cumplimiento de la regla de gasto en pensiones como garantía de sostenibilidad del sistema público de pensiones, para su debate en el Pleno.

#### Exposición de motivos

El sistema público de pensiones es el pilar fundamental del Estado de Bienestar, garantizando una renta digna a nuestros mayores y contribuyendo a la cohesión social y económica del país. Un sistema que hay que preservar y que se encuentra presidido por los principios de sostenibilidad, suficiencia y equidad intra e intergeneracional. En estos principios inciden las recientes reformas llevadas a cabo desde 2021, derivadas del componente 30 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A tal efecto, el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, el cual, en su Disposición adicional segunda, dispone que la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (en adelante, AIReF), a partir de 2025 y con periodicidad trianual, «publicará y enviará al Gobierno un Informe de Evaluación con las proyecciones del impacto estimado de las medidas adoptadas a partir de 2020 para fortalecer los ingresos del sistema público de pensiones en el periodo 2022-2050 y calculará el impacto medio anual de estas medidas en porcentaje del PIB para este período, utilizando los mismos supuestos macroeconómicos y demográficos del último Informe de Envejecimiento publicado por la Comisión Europea».

Después de este mandato, la disposición adicional segunda establece una serie de reglas cuyo objeto es determinar el impacto anual medio de las medidas de ingresos adoptadas y su correlación con el gasto, para determinar si se ha producido un exceso en este último. En el supuesto de que se hubiera producido una desviación, con informe y valoración de la AIReF y previa negociación con los interlocutores sociales, el Gobierno enviará a la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo (en adelante, Pacto de Toledo) la correspondiente propuesta para corregir el exceso de gasto. Este mecanismo de control puede finalizar con la elaboración de un proyecto de ley con esta finalidad de corrección.

En definitiva, el referido real decreto-ley regula un mecanismo cuya finalidad es garantizar la sostenibilidad del sistema público de pensiones en el período 2022-2050, dados los importantes envites que durante ese período va a enfrentar nuestro sistema de Seguridad Social. La AIReF es la encargada de verificar si se produce o no desviación en el gasto durante ese período a la vista el Informe de Envejecimiento de la Comisión Europea, de tal forma que el gasto estimado para ese período menos el impacto de las medidas adoptadas no supere los umbrales de PIB establecidos.

El pasado 31 de marzo, la AIReF publicó el primer Informe de Evaluación de la regla de gasto en pensiones o de la cláusula de cierre. En dicho informe, la AIReF constata su cumplimiento. A tal fin, señala que «tomando los supuestos demográficos y macroeconómicos del Informe de Envejecimiento (.../...) el impacto medio anual de las medias adoptadas a partir de 2020 para fortalecer los ingresos del sistema público de pensiones es del 1,4% del PIB en el período 2022-2050.» Un 1,4% que, si bien es inferior al 1,7% contemplado por la disposición adicional segunda en el Real Decreto-ley 2/2024, se ajusta al gasto medio bruto público en pensiones en el período 2022-2050, que se sitúa en el 14,6%, cuatro décimas por debajo del límite del 15% del PIB. Y añade que «no se supera el límite establecido por la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 2/2023 al resultar un gasto en pensiones neto de medidas de ingresos del 13,2% del PIB en promedio del período 2022-2050».

Por tanto, es de destacar que las medidas adoptadas sobre los ingresos, y consideradas por la AIReF, el Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI), la evolución de las bases máximas de cotización, la cotización adicional de solidaridad, la reforma del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), las transferencias del Estado a la Seguridad Social para fortalecer los ingresos del sistema público de pensiones, el impacto permanente o estructural sobre los ingresos del sistema de los incrementos del Salario Mínimo Interprofesional y de las medidas de reforma laboral se han instituido en una fuente de ingresos importante para la sostenibilidad del sistema de pensiones. Unas medidas que han propiciado la consolidación de más de 21 millones de cotizantes, la reducción de la temporalidad o el incremento de la dotación del Fondo de Reserva con cerca de 14 millones de euros.

Además, también la AIReF destaca la importancia de mantener el poder adquisitivo de las pensiones, con reducción de la brecha de género, para evitar el empobrecimiento de los pensionistas y preservar su papel como motor del consumo interno y del crecimiento económico. En este sentido se destaca que garantizar las pensiones conforme al IPC no solo protege a nuestros mayores, sino que refuerza la demanda agregada y la estabilidad social.

En consecuencia, el conjunto de reformas derivadas del componente 30 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia relativo a la sostenibilidad del sistema público de pensiones y adoptadas desde 2021, ajustadas al Pacto de Toledo y negociadas en el ámbito del diálogo social, están dando resultado. Se trata de reformas contenidas, por todas, en la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones; en la Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre; en el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad; y en el propio Real Decreto-ley 2/2023.

Y también están dando resultado las reformas estructurales adoptadas por el Gobierno en el ámbito laboral. Son medidas que, a la par que han propiciado el crecimiento económico y una transformación del mercado de trabajo en términos de creación y calidad del empleo, también han contribuido de forma sustantiva en el refuerzo financiero de nuestro sistema de Seguridad Social demostrando que la mejora de las condiciones laborales incide directamente en la mejora de la protección de nuestro sistema de Seguridad Social y es una de las garantías para su sostenibilidad financiera y social a medio y largo plazo.

Luces que sin embargo no pueden hacernos bajar la guardia. El que hoy no se tengan que adoptar medidas de reequilibrio no exime de seguir atentos a la sostenibilidad del sistema público de pensiones, a sus fuentes de financiación, al devenir del mercado de trabajo, sin detrimento de su componente redistributivo y de la equidad y suficiencia de las pensiones. Es una labor continua de evaluación, con una mirada puesta en el corto, en el medio y en el largo plazo, dados los importantes retos a los que se enfrenta nuestro

sistema de Seguridad Social. Una tarea que implica al conjunto del Gobierno de la mano de los supervisores, en este caso de la AIReF, tal y como mandata el RD-ley 2/2023, y trabajar las medidas a adoptar desde el consenso político y social, esto es, en el marco del Pacto de Toledo y en el diálogo social.

Esta iniciativa tiene por objeto, pues, reafirmar el compromiso en la defensa de un sistema de pensiones sostenible, suficiente, equitativo y solidario, con los pensionistas de hoy, a quienes se les ha de garantizar un bienestar digno, y con las generaciones futuras, adoptando las medidas para la pervivencia del sistema con los rasgos que hoy lo hacen reconocible.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Continuar trabajando para cumplir con la regla de gasto en pensiones contemplado en el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, tal y como constata el primer Informe de Evaluación que sobre la materia ha emitido la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, como garantía de sostenibilidad de nuestro sistema de Seguridad Social.

2. Seguir desarrollando políticas que fomenten el empleo de calidad y reduzcan la temporalidad, fundamentalmente de mujeres y jóvenes, con incidencia directa en el aumento de los cotizantes y en sus bases de cotización.

3. Continuar asegurando la capacidad del Fondo de Reserva para afrontar los retos demográficos futuros.

4. Defender el modelo de pensiones públicas y su papel en la estabilidad económica, mediante un sistema de financiación adecuado que asegure su sostenibilidad.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de abril de 2025.—**Alberto Mayoral de Lamo, María Mercè Perea i Conillas y Ana Cobo Carmona**, Diputados.—**Patricia Blanquer Alcaraz y Montse Mínguez García**, Portavoces del Grupo Parlamentario Socialista.

**162/000486**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la Proposición no de Ley para reforzar la memoria democrática de las víctimas del golpe de Estado, la guerra de España y la dictadura franquista en el currículum educativo y profesional, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

Desde hace pocos años asistimos a un preocupante revisionismo histórico y político del carácter totalitario y fascista de la figura y el régimen del dictador Francisco Franco Bahamonde. Esta ofensiva revisionista es consecuencia del blanqueo político que la derecha tradicional española y un amplio círculo mediático están realizando con Francisco Franco, protagonista del golpe militar contra la II República Española, la guerra posterior, y el líder de una dictadura opresiva y vulneradora de todos los derechos fundamentales. Una dictadura que sometió a pobreza, violencia, muerte y desolación a la mayoría de la población española.

Las consecuencias de este revisionismo se hacen particularmente evidente en los resultados de los distintos estudios y sondeos de opinión. Según un estudio del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) publicado el pasado mes de enero, al 38 % de los

menores de 24 años no les importaría vivir en un régimen «poco democrático» si eso le garantiza una supuesta «mejor calidad de vida». Es un porcentaje que supera en diez puntos a la media y que contrasta especialmente con el grupo de edad de quienes tienen entre 55 y 64 años, en el que apenas un 22 % sostiene dicha afirmación. Datos, por otra parte, que vienen a confirmar el descenso sostenido del apoyo a la democracia entre los más jóvenes: si en 2017 el apoyo de los jóvenes menores de 24 años era del 83%; en apenas siete años (2024) ese apoyo descendió hasta el 76%.

Tendencia, por otra parte, que viene confirmada por los testimonios del personal docente en distintos centros educativos e institutos públicos de nuestro país y que multitud de medios de comunicación se han hecho eco en las últimas semanas. Docentes que denuncian el aumento de discursos negacionistas, reaccionarios y revisionistas entre los menores en las aulas, reproduciendo bulos sobre la dictadura franquista difundidos a través de distintas plataformas y redes sociales, las cuales se han convertido en las principales fuentes de información y sobre las que no existen filtros para poder distinguir un contenido veraz de un bulo. En este sentido, como señalan distintos estudios, la extrema derecha ha desarrollado una eficaz estrategia basada en mensajes falaces pero impactantes, mientras que los demócratas no hemos ofrecido un discurso pedagógico que conecte con los jóvenes.

En este contexto, no podemos permanecer inmóviles. La inacción sería una forma de complicidad ante quienes niegan la verdad histórica, revictimizan a quienes sufrieron la represión y la violencia franquista y atacan los fundamentos de nuestra democracia.

Por ello, es necesario reforzar las políticas de memoria democrática, desde el respeto a la memoria de las víctimas del franquismo, en todos los ámbitos educativos. Necesitamos una enseñanza histórica rigurosa, crítica y basada en el respeto a los valores democráticos y los derechos humanos.

En ese sentido es importante señalar la reciente Resolución 2584 (2025) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, en la que se destaca la importancia de fomentar una educación histórica de calidad para fortalecer las democracias y contrarrestar a la desinformación. Asimismo, aconseja actualizar los contenidos curriculares, formar al personal docente y garantizar el acceso a contenidos didácticos de calidad, ya que la enseñanza de la historia es un pilar fundamental para la educación en derechos humanos.

Concretamente, tal y como se dice en dicha Resolución: «La Asamblea celebra el impulso político generado por la Conferencia Permanente de Ministros de Educación del Consejo de Europa de 2023 para la renovación de la misión cívica de la educación, y destaca que la «Enseñanza histórica de calidad en el siglo XXI: Principios y directrices» y el Marco de Referencia de Competencias para la Cultura Democrática del Consejo de Europa son excelentes herramientas que deben seguir promoviéndose e implementarse ampliamente en los Estados miembros como parte de la nueva Estrategia Educativa del Consejo de Europa 2024-2030 «Los alumnos primero: Educación para las sociedades democráticas de hoy y de mañana» y el Espacio Europeo de Educación para la Ciudadanía.

De este modo, la Asamblea del Consejo de Europa considera que los sistemas educativos deben adaptarse a los cambios sociales y responder así a las nuevas demandas con planes de estudio renovados y metodologías interactivas para hacer frente eficazmente a la creciente diversidad de nuestras sociedades y contrarrestar la erosión de los valores democráticos, especialmente entre la juventud.

Por tanto, ante la situación grave que se nos plantea, la inacción no es una opción. La democracia española ha llegado tarde para muchas víctimas del franquismo. No podemos volver a defraudarles. No debemos ni queremos volver a llegar tarde, permaneciendo de brazos cruzados, ante el revisionismo que están realizando en nuestros jóvenes aquellos que fueron y son cómplices del régimen totalitario que el dictador Francisco Franco impuso.

Entendemos que la educación, tal y como ya señala el marco cultural y educativo europeo, es una de las herramientas más poderosas para transformar, mejorar y avanzar en la consolidación de los valores democráticos y en el conocimiento de nuestra historia y, especialmente, en el de nuestra memoria democrática, para que la historia de violencia del franquismo sea conocida por la juventud y nuestros mayores, trabajando en los principios de no repetición y en el asentamiento en los y las jóvenes de los principios democráticos

como los pilares fundamentales de nuestra democracia actual, imprescindible para el funcionamiento de los poderes públicos a los derechos humanos y las libertades públicas.

En definitiva, no podemos repetir errores pasados. A quienes quieren el olvido por encima de la memoria, no podemos permitirles que blanqueen la historia de un dictador y ensucien la memoria de sus víctimas como si nunca hubiese sucedido la persecución, violación, asesinato y muerte del franquismo. Porque no hay curación sin memoria, y si no reaccionamos estaremos enfermando porque el dolor vuelve, y el sufrimiento, también.

La amnesia de la memoria nunca es una solución. Y la inacción de los poderes públicos ante la falta de memoria es una irresponsabilidad porque es nuestra obligación tomar medidas.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Continuar impulsando, en colaboración con las administraciones autonómicas y en todos los niveles educativos y formativos, las políticas de memoria democrática. Para ello, se intensificarán los programas orientados al conocimiento de los regímenes totalitarios y autoritarios, con especial atención a las consecuencias de vivir bajo los regímenes fascistas en Europa y, en particular, bajo la dictadura de Francisco Franco. Asimismo, se profundizará en las distintas formas de violencia ejercidas durante el franquismo, causando la muerte a numerosas víctimas, la represión sistemática, así como la constante violación y vulneración de los derechos y libertades fundamentales de la ciudadanía española.

2. Promover programas de formación docente que, incluyendo los conocimientos actuales sobre el preocupante incremento de la valoración positiva del régimen franquista, incidan en una enseñanza basada en el fomento de los valores democráticos y defensa de los derechos humanos. Acciones que deberán centrarse, además, en la incorporación de contenidos que visibilicen a las víctimas de la persecución y políticas represivas realizadas durante la dictadura franquista e impulsando asimismo en la comunidad educativa el derecho a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

3. Continuar, en colaboración con las Administraciones educativas, en los ámbitos de competencia respectivos, la actualización de los contenidos curriculares para Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Bachillerato, con el objetivo de incorporar el papel de las mujeres durante el Golpe de Estado, la Guerra civil y la posterior dictadura franquista, tanto en su condición de víctimas de una represión específica, así como en lo relativo a su participación en la vida política, económica, social y cultural; y al reconociendo en su labor como protagonistas de una larga lucha por la democracia y los valores de libertad, igualdad y solidaridad. Un contenido que se aplicará en todas las etapas educativas de acuerdo con los contenidos establecidos en la LOMLOE.

4. Impulsar acciones de sensibilización dirigidas a la comunidad educativa —incluyendo equipos directivos de los centros educativos, personal docente, así como familias— ante el preocupante aumento de los indicadores de opinión entre la juventud respecto a la etapa de la dictadura franquista. Acciones que deberán poner en valor y visibilizar la gran contribución, aportación y protagonismo que las víctimas de la guerra civil y la posterior dictadura franquista tuvieron en la construcción de nuestra memoria democrática.

5. Continuar con la colaboración entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática para impulsar programas educativos, materiales didácticos e investigaciones.

6. Acordar la cooperación técnica con las CC.AA. para la elaboración de todas estas actuaciones.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de abril de 2025.—**María Luz Martínez Seijo, Raúl Díaz Marín, Rafaela Romero Pozo y Víctor Camino Miñana**, Diputados.—**Maribel García López y Montse Mínguez García**, Portavoces del Grupo Parlamentario Socialista.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 321

11 de abril de 2025

Pág. 56

**162/000487**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Proposición no de Ley sobre materias primas fundamentales.

Acuerdo:

Considerando que se solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, y entendiendo que la previsión contenida en el primer punto ha de hacerse, en todo caso, por el procedimiento reglamentario pertinente, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de abril de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre materias primas fundamentales, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Nuestro modelo productivo depende del uso de materias primas fundamentales, en las que se apoya la llamada doble transición, es decir, la transición energética y la transformación digital. En los últimos años, sin embargo, se han producido fenómenos que han tenido repercusiones directas en el escenario geopolítico, como la crisis sanitaria de Covid-19 y los conflictos bélicos en Ucrania y Oriente Próximo, sumados al actual contexto geopolítico, con consecuencias directas en las cadenas mundiales de suministro.

En marzo de 2024, el Consejo Europeo adoptó un Reglamento de Materias Primas Fundamentales, con el objetivo de aumentar y diversificar el suministro de estas materias primas, reforzar la circularidad y el reciclado y apoyar la investigación e innovación en el uso eficiente de los recursos y el desarrollo de sustitutos. Todo ello debido a la gran importancia económica para la Unión Europea que tienen las materias primas fundamentales. Dado que su suministro tiene un elevado riesgo de sufrir interrupciones debido a la concentración de las fuentes y a la falta de sustitutos adecuados y asequibles, se espera que la demanda de tierras raras aumente de forma exponencial en los próximos años.

El Reglamento (UE) 2024/1252 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, tiene por objetivo general mejorar el funcionamiento del mercado interior mediante el establecimiento de un marco que garantice el acceso de la Unión Europea a un suministro seguro, resiliente y sostenible de Materias primas críticas y fundamentales —entre otras vías, mediante el fomento de la eficiencia y la circularidad a lo largo de toda la cadena de valor— para cinco sectores estratégicos de la UE: energías renovables, movilidad eléctrica, industria, tecnologías de la información y de las comunicaciones, industria aeroespacial y de la defensa.

Este Reglamento establece una clasificación de materias primas esenciales, distinguiendo entre 34 fundamentales y 17 críticas. En el actual contexto geopolítico, el refuerzo de la capacidad defensiva de la Unión Europea se ha convertido en una prioridad inaplazable.

Para alcanzar este objetivo, resulta imprescindible avanzar hacia una mayor autonomía estratégica en el abastecimiento de estas materias primas, ya que estas constituyen un pilar esencial para el desarrollo y sostenimiento de la industria de defensa. En este sentido, un informe de la OTAN publicado en diciembre de 2024 identifica doce materiales esenciales para dicho sector: aluminio, berilio, cobalto, cobre, galio, germanio, grafito, litio, manganeso, platino, titanio y wolframio/tungsteno, junto con determinadas tierras raras —en concreto, terbio, disprosio, neodimio y praseodimio—.

En consonancia con el Reglamento Europeo 2024/1252, la Comisión Europea adoptó el pasado 25 de marzo de 2025 una cartera de 47 proyectos estratégicos repartidos en 13 Estados miembros, orientados a potenciar las capacidades europeas en el ámbito de las materias primas. Esta iniciativa se propone reforzar la cadena de valor europea y diversificar las fuentes de suministro, con una inversión global prevista de 22.500 millones de euros. Los proyectos contarán con el apoyo coordinado de la Comisión, los Estados miembros y las instituciones financieras, facilitando el acceso a financiación y la concesión de permisos no superando los 27 meses para proyectos de extracción y 15 meses para procesamiento y reciclaje.

En el caso de España, se han identificado seis enclaves mineros: Aguablanca (Monesterio, Badajoz); Las Navas (Cáceres); P6 Metals (Almoharín, Cáceres); El Moto (Abenójar, Ciudad Real); Cobre Las Cruces (Gerena, Sevilla); y Mina Doade (Doade- Beariz, Ourense). Asimismo, el plan contempla la puesta en marcha de una planta de reciclaje de metales en la provincia de Huelva. Con respecto a los recursos, Aguablanca alberga reservas de cobalto, platino y cobre; El Moto y P6 Metals, de wolframio; Las Cruces, de cobre y platino; y tanto Las Navas como Doade, de litio.

Asimismo, diversas regiones españolas como Galicia, Castilla y León, Extremadura, Andalucía y Castilla-La Mancha, presentan indicios prometedores de presencia de estos y otros minerales estratégicos, lo que aún más refuerza la importancia de impulsar iniciativas que fomenten su exploración y explotación, alineadas con los criterios de la Comisión Europea.

El Gobierno de España llega tarde y responde con lentitud ante las propuestas plasmadas en el Reglamento (UE) 2024/1252 y en los planes de la Ley Europea de Materias Críticas Fundamentales. La Comisión Europea ha establecido la lista de los proyectos prioritarios sin poder contar con un plan de acción nacional sobre las materias primas y minerales que haya sido debatido y aprobado por las Cortes Generales. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico inició el 12 de marzo de 2025, un año más tarde de la aprobación del Reglamento (UE) 2024/1252 por las instituciones europeas, el trámite de audiencia pública de la propuesta del Plan de Acción de las Materias Primas Minerales 2025-2029. Sin embargo, este plan no ha sido objeto de consulta ni negociación con los diferentes grupos parlamentarios.

El retraso registrado pone en riesgo la competitividad de España en las cadenas de valor globales. España podría consolidarse como un exportador relevante y un actor clave en la doble transición, en un contexto de creciente demanda mundial de estos recursos.

En este contexto, debería ser prioritario para el Gobierno la cadena de valor de las materias primas nacionales, que abarca unas 3.650 empresas y 4.460 explotaciones mineras y fábricas, que no sólo impulsa el sector de las energías renovables y de la transformación digital, sino que favorece también la economía circular, la sostenibilidad ambiental y el reto demográfico, al generar industrias de arraigo en zonas despobladas o en riesgo de despoblación.

El Gobierno muestra su evidente desidia por los retos y oportunidades que ofrece el nuevo contexto normativo europeo y las necesidades que surgen del proceso de descarbonización. Una prueba palmaria de esto es la no inclusión de las materias primas críticas y fundamentales en los Planes Anuales Normativos de 2023 ni de 2024. Además,

el Gobierno no ha logrado la presencia de España en la alianza entre Alemania, Italia y Francia para la colaboración en la explotación, procesado y reciclaje de materias primas críticas, suscrita unos días antes de que España ocupara la presidencia del Consejo de la Unión Europea.

Desgraciadamente, de esta manera se desaprovechan oportunidades estratégicas, lo que afecta a la competitividad y capacidad productiva españolas, por la falta de medidas específicas en la localización y extracción de materiales críticos esenciales para la transición energética y digital. Del mismo modo, no existen iniciativas concretas que impulsen el procesamiento y la transformación de dichas materias primas *in situ* —entendiendo los procesos establecidos en el Reglamento, como el beneficio, la separación, la fundición y el refinado— siempre que ello sea viable cerca de las zonas de extracción. Conviene recordar que el impulso de estas medidas favorecería la creación de empleo industrial cualificado, estable y de calidad, así como a fijar población en las comarcas que la están perdiendo.

En España, el mapa geológico, es elaborado y actualizado por el Instituto Geológico y Minero de España (IGME), del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). No obstante, es necesario reseñar que parte de las insuficiencias del mapa geológico han sido cubiertas por la iniciativa privada. Dicho trabajo debe ser tenido en cuenta para la actualización de los recursos mineros españoles, en un marco de cooperación público-privada.

Este mapa geológico español, aunque valioso, no está debidamente actualizado. La cartografía geológica MAGNA, desarrollada a lo largo de 50 años, presenta limitaciones que contrastan con la existencia de una cartografía digitalizada, continua, pública, gratuita y accesible a través de la web del IGME. Esta plataforma constituye una base sólida para el desarrollo de un Programa Nacional de Exploración Minera —que abarca estudios geofísicos, geoquímicos, sondeos y evaluaciones de recursos y reservas— en cumplimiento del artículo 19 del Reglamento (UE) 2024/1252. El objetivo de dicho programa es perfeccionar el conocimiento de los recursos de materias primas minerales existentes, identificando y evaluando nuevos depósitos para incrementar las cifras de recursos y reservas. Por ello, es imprescindible que esta información se consolide en una cartografía geológico-minera integral, que supere el alcance del mero mapa geológico, utilizándolo como base para una herramienta de análisis y planificación de carácter estratégico.

El Gobierno presentó en agosto de 2022 la Hoja de Ruta para la Gestión Sostenible de las Materias Primas Minerales, donde la medida n.º 17 establece la necesidad de «actualizar y mejorar el conocimiento del potencial en España de rocas y minerales para cubrir las necesidades presentes y futuras de materias primas a través de un programa nacional de investigación público-privada de recursos minerales». Del mismo modo, señala que «se desarrollarán y actualizarán cartografías temáticas y bases de datos que ubiquen los recursos existentes, y se mantendrá actualizada la información disponible en los catastros mineros autonómicos y nacional, haciendo dicha información fácilmente accesible *online*».

El plazo dado por la Unión Europea para que el Gobierno presente un Programa Nacional de Exploración Minera finaliza el 24 de mayo de 2025. Esta necesidad está motivada por varios factores clave:

1. Creciente demanda de materias primas críticas: La Unión Europea, y por extensión España, dependen de minerales estratégicos para la transición energética y digital. Muchos de estos minerales no fueron el foco de estudios previos, lo que subraya la necesidad de mapas actualizados que reflejen mejor las posibles reservas nacionales.
2. Seguridad y autosuficiencia: El contexto geopolítico está marcado por la dependencia de la unión de terceros países, citados previamente, para el suministro de materias primas críticas. Una actualización permitiría a España identificar y explotar con mayor eficiencia sus propios recursos, lo que reduciría su vulnerabilidad a fluctuaciones geopolíticas y aumentando su autonomía estratégica.
3. Sostenibilidad y economía circular: El nuevo marco europeo exige una economía más circular y la reducción del impacto ambiental de la minería. Actualizar el mapa geológico permitiría una mejor gestión del territorio y recursos, promoviendo el reciclado de materiales y minimizando la huella ambiental de la extracción.

El uso de tecnologías como la inteligencia artificial, los sistemas de información geográfica (GIS), y los gemelos digitales, ya implementadas en otros proyectos del IGME, podrían mejorar significativamente la calidad y utilidad de una nueva cartografía geológica-minera.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Informar del cumplimiento del Reglamento Europeo sobre las Materias Primas Fundamentales, de la tramitación del Plan de Acción de las Materias Primas Minerales 2025-2029, así como del grado de ejecución de la Hoja de Ruta para la Gestión Sostenible de las Materias Primas Minerales en una comparecencia semestral por parte del Gobierno ante el Congreso de los Diputados.

2. Habilitar los mecanismos suficientes para llevar a cabo la ejecución de un “Programa de Exploración Geológico-Minera–Inventario estatal de recursos minerales fundamentales y estratégicos”, dando cumplimiento al requerimiento del Artículo 19 del Reglamento Europeo de Materias Críticas (CRMA, UE 2024/1252), que debería haber sido presentado ante la Comisión Europea antes del 24 de marzo de 2024.

3. Actualizar de manera urgente el mapa geológico español y el inventario de recursos mineros, en colaboración con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y el Instituto Geológico y Minero de España (IGME). Asimismo, establecer un marco estable de cooperación público-privada que actúe como incentivo suficiente para las empresas españolas en el descubrimiento de nuevos yacimientos de materias primas críticas y fundamentales.

4. Facilitar con carácter prioritario la viabilidad de los siete proyectos identificados como prioritarios por la Comisión Europea para España, mediante el establecimiento de un marco jurídico único que incluya la simplificación de los trámites administrativos y la reducción de los plazos de autorización exigidos por la Comisión Europea.

5. Fomentar la inversión privada en la extracción, transformación y reciclaje de materias primas estratégicas y tierras raras. En este sentido, se propone incentivar el desarrollo de industrias de procesamiento y reciclado mediante instrumentos que posibiliten el establecimiento de empresas lo más cercano posible a las zonas de extracción, con el objetivo de convertir estos recursos en bienes intermedios de alto valor, generando así riqueza y empleo en el territorio en cuestión.

6. Incentivar la inversión en investigación y desarrollo industrial de nuevos materiales sintéticos y su desarrollo industrial, para reducir la actual dependencia de las tierras raras.

7. Derogar el artículo 10 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, en lo relativo a la prohibición de la exploración, investigación, explotación y aprovechamiento de yacimientos minerales radioactivos.

8. Prestar especial atención al descubrimiento, extracción y procesado de aquellas materias primas críticas y tierras raras esenciales para el sector de la defensa, fomentando la autonomía estratégica de España y de la Unión Europea en este ámbito.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de abril de 2025.—**Francisco José Conde López, Juan Diego Requena Ruiz, Mario Cortés Carballo, Raquel Clemente Muñoz, José Ignacio Romaní Cantera, Joaquín Melgarejo Moreno, Belén Hoyo Juliá, César Sánchez Pérez, José Vicente Marí Bosó, Tomás Cabezón Casas, Tristana María Moraleja Gómez, Guillermo Mariscal Anaya, Javier José Folch Blanc, Pedro Navarro López, Rosa Quintana Carballo, Esther Llamazares Domingo, Maribel Sánchez Torregrosa, Félix de las Cuevas Cortés, Pedro Ignacio Gallardo Barrena, Irene Garrido Valenzuela, José Alberto Herrero Bono, Bella Verano Domínguez y Miguel Ángel Quintanilla Navarro**, Diputados.—**Miguel Tellado Filgueira**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000488

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la importancia del sector vitivinícola en España y su influencia en los mercados europeos: identidad nacional, regulación fiscal adecuada y moderación de impuestos, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El sector vitivinícola constituye una de las principales fortalezas económicas, culturales y sociales de España. Su historia se remonta a tiempos prerromanos, cuando las primeras civilizaciones establecidas en la península ibérica ya cultivaban viñedos, marcando el inicio de una tradición que ha perdurado y evolucionado durante milenios. Este legado histórico y cultural ha convertido al vino español en un emblema que trasciende fronteras, posicionando a nuestro país como un referente mundial en la producción y exportación de vino.

España ocupa el primer lugar en el mundo en cuanto a extensión de viñedos. La superficie plantada de uva de vinificación, a 31 de julio de 2024, con datos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación suponen 913.695 hectáreas, y el potencial de producción vitícola en España asciende a 951.965 hectáreas. Aproximadamente, el 97% de esta superficie se encuentra en territorio de alguna denominación de calidad.

En el año 2024 la producción de vino había alcanzado, hasta noviembre de 2024, los 35,8 millones de hectolitro, lo que supone un incremento del 11,63% con respecto al año anterior, pero el 8,69% inferior al promedio de los últimos cinco. Esta posición privilegiada nos ha permitido ser el tercer mayor productor mundial de vino, solo por detrás de Italia y Francia, y uno de los principales exportadores a nivel global. Según datos del Ministerio, entre noviembre de 2023 y octubre 2024, las exportaciones han superado los 19,5 millones de hectolitros con un valor total de 2.694,3 millones de €, contribuyendo de manera significativa a la balanza comercial del país y consolidándose como uno de los motores de la economía nacional.

Además, el vino español es sinónimo de diversidad y calidad, gracias a la riqueza de nuestras denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, que garantizan la autenticidad y excelencia de nuestros productos.

No obstante, el sector vitivinícola se enfrenta a retos significativos que amenazan su sostenibilidad y competitividad.

Entre los retos podemos destacar revisar un sistema fiscal que impone una carga excesiva, sobre los pequeños y medianos productores que constituyen el 80% del tejido empresarial vitivinícola. Estas explotaciones familiares, que suelen ser el motor económico de muchas zonas rurales, ven limitadas sus posibilidades de desarrollo debido a una fiscalidad que no tiene en cuenta las particularidades del sector.

Del mismo modo, durante los últimos años, los viticultores, al igual que el resto del sector primario, se han enfrentado un incremento sostenido en los costos de producción, derivado del encarecimiento de los insumos, la energía y la mano de obra. Este contexto también se ha visto agravado por el impacto del cambio climático, que ha obligado a adoptar medidas de adaptación y mitigación cada vez más costosas. También ha afectado las condiciones climáticas y la campaña 2024/25 comenzó con las existencias más bajas desde 2018, particularmente en vinos blancos y a granel, debido a las limitaciones de la vendimia anterior.

Paradójicamente, pese a ser uno de los principales exportadores, los productores españoles enfrentan desventajas competitivas en el mercado europeo debido a la disparidad fiscal existente entre los países de la UE. Las amenazas de una guerra arancelaria también pueden condicionar la competitividad de los productos en el extranjero. Aunque el consumo de vino en España parece estabilizado, ha aumentado un leve 0,7%

en el interanual a noviembre de 2024, tras varios años de inestabilidad es significativo que el año 2023 fuera el de menor consumo mundial del vino de los últimos 30 años.

La ayuda al sector vitivinícola en la última reforma de la PAC se articula a través de la Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV 2024-2027) e incluye la promoción y comunicación llevadas a cabo en terceros países. Aunque el vino español es reconocido mundialmente por su calidad, todavía existe un margen considerable para mejorar su posición en mercados internacionales clave, como el asiático o en americano.

Por otra parte, debemos recordar, que el sector vitivinícola desempeña un papel esencial en la fijación de población en las zonas rurales, contribuyendo al desarrollo económico y social de muchas comarcas. Sin embargo, la falta de apoyo institucional y de incentivos para los jóvenes viticultores está poniendo en peligro el relevo generacional y la continuidad de esta actividad.

Ante estos desafíos, se hace imprescindible que el Gobierno de España adopte medidas urgentes y ambiciosas que garanticen la sostenibilidad, competitividad y reconocimiento del sector vitivinícola. Esto pasa por una revisión en profundidad de la regulación fiscal, que permita aliviar la carga impositiva sobre los productores y fomentar su desarrollo. Asimismo, es fundamental reforzar las iniciativas de promoción internacional, impulsar la innovación y sostenibilidad en el sector, y garantizar que el vino siga siendo un elemento clave para el equilibrio territorial y el desarrollo rural.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Reconocer y promover la identidad del vino español como parte fundamental de la cultura e historia de España, apoyar la innovación, alentar la sostenibilidad, asegurar el desarrollo rural y el equilibrio territorial a través del apoyo al sector vitivinícola.
2. Revisar y establecer medidas fiscales efectivas que alivien las cargas y fomenten la viabilidad del sector, especialmente de los pequeños productores, en proporción al incremento de los costes de producción y de la inflación de los últimos años.
3. Facilitar el acceso a las ayudas de promoción, especialmente para los pequeños productores, y reforzar la promoción de los vinos españoles en el mercado europeo e internacional.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de abril de 2025.—**Manuel García Félix, Bella Verano Domínguez, María de las Mercedes Cantalapiedra Álvarez, Alfonso Carlos Macías Gata, Javier José Folch Blanc, Pedro Ignacio Gallardo Barrena, Rosa Quintana Carballo, María del Socorro Cuesta Rodríguez, Joaquín Melgarejo Moreno, Ainhoa Molina León, Milagros Marcos Ortega, Antonio Martínez Gómez, Javier Merino Martínez, Óscar Ramajo Prada, Juan Diego Requena Ruiz, Mirian Guardiola Salmerón, Belén Hoyo Juliá, Ana Martínez Labella, Agustín Parra Gallego, Sandra Pascual Rocamora y Sergio Sayas López**, Diputados.—**Miguel Tellado Filgueira**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

## COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

#### 232/000026

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 7998/2023, promovido por más de cincuenta senadores del Grupo Parlamentario Socialista en el Senado, contra la reforma del Reglamento del Senado por la que se modifican los artículos 133 y 182, aprobada por el Pleno del Senado el 14 de noviembre de 2023, así como voto particular formulado a la misma.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de abril de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Cándido Conde-Pumpido Tourón, presidente, y las magistradas y magistrados, doña Inmaculada Montalbán Huertas, don Ricardo Enríquez Sancho, doña María Luisa Balaguer Callejón, don Ramón Sáez Valcárcel, don Enrique Arnaldo Alcubilla, doña Concepción Espejel Jorquera, doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, don César Tolosa Tribiño, don Juan Carlos Campo Moreno, doña Laura Díez Bueso y don José María Macías Castaño, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 7998-2023, promovido por más de cincuenta senadores del Grupo Parlamentario Socialista en el Senado, representados por la procuradora de los tribunales doña Virginia Aragón Segura y asistidos por el letrado don Alberto Cachinero Capitán, contra la reforma del Reglamento del Senado por la que se modifican los artículos 133 y 182, aprobada por el Pleno de la Cámara en sesión de 14 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de las Cortes Generales, XV Legislatura, Sección Senado, núm. 32, de 16 de noviembre de 2023; Boletín Oficial del Estado, núm. 276, de 18 de noviembre de 2023). Han comparecido y formulado alegaciones, en la representación

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 321

11 de abril de 2025

Pág. 63

que legalmente ostentan, el abogado del Estado y la letrada de las Cortes Generales. Ha sido ponente el magistrado don Juan Carlos Campo Moreno.

[...]

### FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido:

Estimar el presente recurso de inconstitucionalidad y, en consecuencia, declarar la inconstitucionalidad y nulidad del art. 133.2 del Reglamento del Senado en la redacción dada por la reforma aprobada por el Pleno de la Cámara en sesión de 14 de noviembre de 2023.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 12 de marzo de 2025.

### 232/000033

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 798/2024, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, contra los artículos 1, 2 y 3, disposición transitoria primera 1.a), disposición transitoria segunda, disposición final primera y anexo del Decreto-ley del Gobierno de la Generalitat de Cataluña 3/2023, de 7 de noviembre, de medidas urgentes sobre el régimen urbanístico de las viviendas de uso turístico, así como voto particular formulado a la misma.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de abril de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Cándido Conde-Pumpido Tourón, presidente, y las magistradas y magistrados doña Inmaculada Montalbán Huertas, don Ricardo Enríquez Sancho, doña María Luisa Balaguer Callejón, don Ramón Sáez Valcárcel, don Enrique Arnaldo Alcubilla, doña Concepción Espejel

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 321

11 de abril de 2025

Pág. 64

Jorquera, doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, don César Tolosa Tribiño, don Juan Carlos Campo Moreno, doña Laura Díez Bueso y don José María Macías Castaño, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 798-2024, promovido por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados contra los arts. 1, 2 y 3, la disposición transitoria primera [apartado 1.a)], la disposición transitoria segunda, la disposición final primera y el anexo del Decreto-ley del Gobierno de la Generalitat de Cataluña 3/2023, de 7 de noviembre, de medidas urgentes sobre el régimen urbanístico de las viviendas de uso turístico. Han comparecido el Senado, el Congreso de los Diputados y el Gobierno de la Nación. Han formulado alegaciones el Parlamento de Cataluña y la Generalitat de Cataluña. Ha sido ponente el magistrado don Ramón Sáez Valcárcel.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, ha decidido desestimar el presente recurso de inconstitucionalidad.

Publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 13 de marzo de 2025.